CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
No.: ADOP-FISMDF-2021-07

REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA CALLE CUAUHTEMOC, ENTRE CALLE MARIANO ESCOBEDO Y CALLE PRIMERA DE CUAUHTEMOC, COLONIA EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ Y REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CUAUHTEMOC, ENTRE CALLE MARIANO ESCOBEDO Y CALLE PRIMERA DE CUAUHTEMOC, COLONIA EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ

LICITACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. ADOP-FISMDF-2021-07

BASES

DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO:
ORIGEN DE LOS RECURSOS: **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2021)**
NOMBRE DE LA OBRA: **REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA CALLE CUAUHTEMOC, ENTRE CALLE MARIANO ESCOBEDO Y CALLE PRIMERA DE CUAUHTEMOC, COLONIA EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ Y REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CUAUHTEMOC, ENTRE CALLE MARIANO ESCOBEDO Y CALLE PRIMERA DE CUAUHTEMOC, COLONIA EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ.**
UBICACIÓN: **CALLE MARIANO ESCOBEDO Y CALLE PRIMERA DE CUAUHTEMOC, COLONIA EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ.**
VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES: **18 DE JUNIO DE 2021 A LAS 12:00 HRS.**
PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA: **22 DE JUNIO DE 2021**
HORARIO DE ENTREGA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA: **13:30 HRS.**
FIRMA DEL CONTRATO: **24 DE JUNIO DE 2021, a las 13:30 HRS**
PERIODO DE EJECUCIÓN: **DEL 25 DE JUNIO DE 2021 AL 25 DE JULIO DE 2021.**
PLAZO DE EJECUCIÓN: **31 DÍAS NATURALES**
TIPO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**

LICITACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. ADOP-FISMDF-2021-07

EL AYUNTAMIENTO DE PEROTE VERACRUZ POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **LEY NÚMERO 825 DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**; CELEBRA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. ADOP-FISMDF-2021-07, RELATIVO A LA OBRA: **REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA CALLE CUAUHTEMOC, ENTRE CALLE MARIANO ESCOBEDO Y CALLE PRIMERA DE CUAUHTEMOC, COLONIA EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ Y REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CUAUHTEMOC, ENTRE CALLE MARIANO ESCOBEDO Y CALLE PRIMERA DE CUAUHTEMOC, COLONIA EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

A.- CONDICIONES, CONSIDERACIONES GENERALES Y REQUISITOS PARA CALIFICAR.

I. La presente Licitación en la modalidad de **Adjudicación Directa No. ADOP-FISMDF-2021-07**, presentará su proposición por escrito, no se aceptarán propuestas por medio electrónico, se presentarán en **idioma español** y los montos que consignen precios se establecerán en **Pesos Mexicanos.**

II. **No podrá participar en esta licitación, la persona física o moral inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría General,** en los términos del Artículo 52 la **Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como Art. 65 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz**

III. **Los licitantes deberán presentar su registro o refrendo vigente, o bien su comprobante de trámite correspondiente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo presentar su registro al Padrón de Contratistas de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Perote Veracruz.**

IV. El licitante acreditará **su experiencia, capacidad técnica y financiera** mediante la presentación de la **documentación siguiente:**

- Relación de los profesionales técnicos al servicio del licitante, identificando con sus cargos a los que se encargarán de la ejecución y administración de los trabajos; anexando sus currículum y cedula profesional, los que deben tener experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares.

- Relación de los contratos de obras que haya celebrado tanto en la administración pública federal, la estatal y con particulares, con los que acredite la experiencia y capacidad técnica en este tipo de obra; anotando el nombre o denominación de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones.

- Para acreditar la especialidad, experiencia y capacidad técnica y el cumplimiento satisfactorio de contratos de obras suscritos con dependencias o entidades que en el literal anterior relacione; deberá integrar el mayor número de contratos completos y de las actas de entrega-recepción de las obras de la misma naturaleza que hayan sido ejecutadas previamente a esta licitación.

  En todos los casos, el H. Ayuntamiento de Perote preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica del licitante interesado, así como aquel contratista que tengan un historial de

cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la **Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

- Relación de maquinaria y equipo de construcción disponible, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física detallada, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los obra, tratándose de equipo y maquinaria de su propiedad, deberá presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de tales circunstancias, en el caso de ser arrendado con o sin opción a compra deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad del mismo.

- Declaración anual de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 asi como copia de los pagos provisionales del ejercicio fiscal 2021, estados financieros dictaminados o no de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, incluyendo razones financieras, debiendo ser elaborados por contador público certificado. (anexar cédula y certificación vigente). en los casos de empresas de reciente creación, deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

V. El licitantes acreditará **su existencia legal y personalidad jurídica para efectos de la firma del contrato, proporcionando una direccion de correo electrónico en caso de contar con ella y** mediante la presentación de la **documentación siguiente:**

PERSONALIDAD JURÍDICA.

El licitante (persona moral y/o física) **deberá presentar escrito en el que manifieste domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos** que deriven de los actos de procedimientos de contratación y; en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no se señale otro distinto.

DE LA PERSONA MORAL.

Presentar **original y copia** para su cotejo de la documentación con la que el licitante acredita su personalidad jurídica para contratar ante él, deberá ser la **Escritura Constitutiva** de la persona moral y modificaciones a la misma, en su caso, **poder general o carta poder certificada por Notario Público**, donde lo acredite como apoderado legal del licitante y cuya firma aparecerá en todos los documentos. Así mismo, presentará **Cédula de Identificación Fiscal** (Presentar original y copia para su cotejo).

DE LA PERSONA FÍSICA.

En caso de ser persona física, **deberá presentar el original y copia** para ser cotejada de su Cédula de Identificación Fiscal, Acta de Nacimiento y de un documento vigente que lo identifique plenamente, el cual deberá ser: credencial para votar o pasaporte (presentar original y copia para su cotejo).

En el caso de que las personas físicas y/o morales decidan agruparse para presentar una proposición para acreditar los requisitos señalados, deberán entregar copia del convenio simple, la presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio simple deberá hacerse por el representante en común; dicho convenio simple deberá hacer mención de la presente licitación y contener al menos lo siguiente:

a) Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de la persona moral;

b) Nombre del representante identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación;
c) Definición de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligaría a cumplir;
d) Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
e) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la Proposición, y
f) Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

De lo anterior se presentará en **copia fotostática** para su cotejo con la **original** (que se integrará fuera del sobre de la proposición técnica y económica); reservándose el H. Ayuntamiento de Perote el derecho de verificar la información y documentación que presente el participante.

VI. Previamente a la firma del contrato, **el licitante ganador entregará de toda la documentación antes enunciada en la Unidad Jurídica de este H. Ayuntamiento de Perote, copia certificada por Notario o Fedatario Público, con la finalidad de acreditar su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.**

VII. Tomando en consideración las condiciones **climatológicas, topográficas, geológicas y mano de obra** calificada de la región compenetrándose en las condiciones generales y especiales del lugar de los trabajos, y que el desconocimiento de las condiciones anteriores, en ningún caso serviría posteriormente para anteponer inconformidad o reclamo alguno en cuanto a los procedimientos de la licitación, aducir justificación por incumplimiento del contrato o para solicitar bonificaciones a los precios unitarios considerados en la proposición.

VIII. Los datos tales como clasificación, abundamiento, desperdicios y tratamiento de los materiales, disposición de los estratos y otras características que haya proporcionado el H. Ayuntamiento de Perote, las cuales servirán únicamente como orientación y a título informativo, quedando bajo la responsabilidad del licitante juzgar dichas circunstancias, de manera que si cualquiera de ellas resulta diferente en la realidad, la diferencia no justificará reclamación alguna en cuanto a precios unitarios.

IX. Las diferencias que pudieran resultar en las cantidades de obra anotadas por el H. Ayuntamiento de Perote de ninguna manera justificarán posterior reclamación en relación a los precios unitarios correspondientes.

X. En ningún caso se considerarán modificaciones al programa de ejecución de obra originadas por la incorrecta o ineficiente operación de sus equipos e instalaciones.

XI. Las organizaciones locales en lo que se refiere la adquisición y acarreo de agregados y/o materiales de construcción.

XII. No se permitirá subcontratar parte alguna de en este proyecto.

XIII. Las condiciones contenidas en las Bases de Licitación por Adjudicación Directa y en la proposición presentada por el licitante no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que el H. Ayuntamiento de Perote pueda solicitar al licitante aclaraciones o información adicional.

XIV. Las personas que de acuerdo a lo que prevé esta Ley, pretendan participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de una obra, manifiesten bajo protesta de decir verdad que los estudios,

planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de los trabajos a ejecutar; así como, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado. En el supuesto de que la manifestación se haya realizado con falsedad, se sancionará al licitante conforme a lo previsto por la **Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y demás disposiciones aplicables.

XV. Con fundamento en lo establecido en la fracción XX del Artículo 31 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, la persona física y/o moral que deseen participar en la presente licitación, deberán contar con su registro en el Padrón de Contratistas y hacer las retenciones y los enteros de impuesto a que se refiere el tercer párrafo del Artículo 98 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, así como en sus Artículos 99, 100, 101 y 102.

XVI. En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se dará prioridad a los contratistas locales en la adjudicación de contratos de obra, de acuerdo a lo señalado en el penúltimo párrafo del Artículo 39 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, publicados en la Gaceta Oficial del Estado No. Ext. 32 de fecha 29 de enero del 2010.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA LICITACIÓN.

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS:
REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA CALLE CUAUHTEMOC, ENTRE CALLE MARIANO ESCOBEDO Y CALLE PRIMERA DE CUAUHTEMOC, COLONIA EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ Y REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CUAUHTEMOC, ENTRE CALLE MARIANO ESCOBEDO Y CALLE PRIMERA DE CUAUHTEMOC, COLONIA EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ.

PARTIDAS DE OBRA PRINCIPALES:

(INGRESAR DE MANERA NUMERADA LAS PARTIDAS DE SU CATALOGO)

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la obra será de **31 días naturales** contados a partir de la fecha de inicio.

FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS TRABAJOS: 25 de junio de 2021.

FECHA ESTIMADA DE TÉRMINO DE LOS TRABAJOS: 25 de julio de 2021.

DESCRIPCIÓN DE LOS ANTICIPOS:

Se otorgará por concepto de anticipo, el 30% **del monto contratado**, para el **inicio** de los trabajos el cual podrá realizarse en una sola exhibición o en varias parcialidades, obligando al contratista a iniciar la obra al recibir en su caso, la primera exhibición.

Ubicación de los trabajos objeto de esta licitación, se localizan en:

LOCALIDAD:	PEROTE.
MUNICIPIO:	PEROTE.
ESTADO:	**VERACRUZ.**

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El Financiamiento de los trabajos es a través de la Gaceta oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 042, de fecha 29 de enero de 2021, en la que se presenta el Acuerdo en el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio fiscal 2021, con el que la obra que se llevará a cabo por el H. Ayuntamiento de Perote Veracruz.

NORMATIVIDAD QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO:

1.-Los licitantes en la preparación de sus proposiciones se obligan a observar el marco normativo de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su Reglamento y las disposiciones que de ella emanan.

2.-Durante la ejecución de la obra el contratista seleccionado observará los citados ordenamientos, además de los que resulten aplicables.

COSTO DE LA LICITACIÓN

Las bases de licitación a dicho procedimiento, estarán a disposición del interesado para consulta, hasta el día **21 de junio del 2021,** en horario de 9:00 a 14:00 horas y se hará:

a) En el **Domicilio del H. Ayuntamiento de Perote, en las oficinas de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano,** ubicadas en **Francisco I. Madero No. 19, Col. Centro, Perote, Ver., en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles**.

b) En el **Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales "COMPRAVER",** en la dirección electrónica: https://compraver.gob.mx.

VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y JUNTA DE ACLARACIONES

1. La visita al sitio de la obra se realizará el día **18 de junio de 2021**, a las **12:00 hrs.**, el lugar de reunión será en las **oficinas** de la **Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, en el **H. Ayuntamiento de Perote, Ver.**

2. Queda entendido que el **costo de la Visita al Sitio de la obra** corre a cargo del licitante, el cual puede nombrar un representante con el perfil profesional requerido en el área solicitada. La persona que haga la visita será responsable de los daños que pudiera sufrir o de los que pudiera ocasionar a terceros.

3. Los pormenores aparecen en el Documento No. 3 de estas bases de licitación, se proporcionará información adicional a los Licitantes en los teléfonos 01 (282) 825-00-16 Ext. 121, de las oficinas de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en Francisco I. Madero No. 19, Col. Centro, Perote, Ver., de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

4. La Junta de Aclaraciones se efectuará el día **18 de junio de 2021**, a las **12:30 hrs.**, el lugar de reunión será en **las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en el H. Ayuntamiento de Perote, Ver.**, siendo atendidos por personal de la misma.

5. Cualquier licitante puede solicitar aclaraciones **sobre los documentos de licitación**, por escrito, carta (en papel membretado de la empresa), indicando la fecha de su solicitud de respuesta a las dudas y debidamente firmado) **a más tardar el día 18 de junio de 2021, a las 8:30 hrs.** El H. ayuntamiento de Perote dará respuesta en la Junta de Aclaraciones a estas solicitudes y a los aspectos técnicos derivados de la visita de obra.

TRÁMITES ANTE INSTANCIAS NORMATIVAS.

Corresponderá al contratista realizar los trámites para liberar los permisos, que por necesidad sean requeridos en la ejecución de los trabajos, ante instancias como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Secretaria de Comunicaciones y Transporte (SCT), etc., y en su caso cualquier otro trámite que este considerado dentro del catálogo de conceptos relacionado en el documento No. 12 B.

PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

IDIOMA.
Todos los documentos y correspondencia relacionados con la proposición, deberán estar escritos en **idioma español.**

MONEDA DE PROPOSICIÓN Y PAGO.
Los precios unitarios y precios totales deberán ser definidos por el licitante en **Pesos Mexicanos.**

FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

Se hará en **sobre o paquete cerrado e inviolable**, claramente identificado en su parte exterior; dentro del sobre o paquete se integrarán por separado las proposiciones técnica y económica, la documentación distinta a estas propuestas podrán entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre o paquete, salvo cuando se trate de propuestas presentadas en forma electrónica, en cuyo caso deberán cumplir con los requisitos que señalen los acuerdos correspondientes, en términos de lo indicado en el artículo 43 Fracción I

de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 37 Fracción I del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio, conteniendo los Anexos de la proposición, los términos y los formatos requisitados; que en su caso se indiquen y que integran los **26 documentos.**

En caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a el H. Ayuntamiento de Perote Veracruz, para los efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando las proposiciones sean presentadas a través de los medios electrónicos autorizados, los archivos serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezcan los lineamientos correspondientes y la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus Municipios.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción del H. Ayuntamiento de Perote, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el Grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados.

Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

En el caso de prácticas monopólicas absolutas o relativas, se estarán a lo que señala la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones aplicables. En todos los casos, se deberá preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos contratistas que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a esta Ley. De igual manera, este criterio será aplicable a los licitantes que presenten proposiciones conjuntas.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE:

A. **EN FOLDERS POR SEPARADO SIN GRAPAS.**

B. **DEBERÁ COLOCARSE EN CADA FOLDER CARÁTULA DEL DOCUMENTO PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN Y MANEJO.**

C. **NO INTEGRARLOS EN RECOPILADORES O CARPETAS.**

D. **ASÍ TAMBIÉN DEBEN INCLUIR LOS ORIGINALES PARA COTEJO LOS CUALES SE DEBERÁN PRESENTAR EN FORMA SEPARADA DE LA PROPOSICIÓN.**

Este sobre cerrado se presentará para su participación, en el Acto de presentación y Apertura de la Proposición Técnica y Económica, **claramente identificado en su parte exterior.**

1.1. Estará dirigido al H. Ayuntamiento de Perote Veracruz a la siguiente dirección: Francisco I. Madero No. 19, Col. Centro, Perote, Ver.

1.2. Se deberá insertar la siguiente identificación claramente marcada en el exterior del paquete:

A) Documentos que integran la: **PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

B) Número de la licitación de referencia: **No. ADOP-FISMDF-2021-07.**

C) Descripción de los trabajos: **REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA CALLE CUAUHTEMOC, ENTRE CALLE MARIANO ESCOBEDO Y CALLE PRIMERA DE CUAUHTEMOC, COLONIA EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ Y REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CUAUHTEMOC, ENTRE CALLE MARIANO ESCOBEDO Y CALLE PRIMERA DE CUAUHTEMOC, COLONIA EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ.**

El sobre indicará, además, el nombre, dirección y teléfono(s) del licitante, nombre del representante a efecto de que sea posible devolverle la proposición sin abrir, en caso de ser desechada o no aceptada.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

El H. Ayuntamiento de Perote, Veracruz, podrá dentro de las disposiciones del marco normativo aplicable, prorrogar el plazo para la presentación de la proposición mediante enmienda de la documentación de la Licitación, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones del H. Ayuntamiento de Perote, Veracruz y del licitante anteriormente sujeto a dicho plazo quedará en lo sucesivo sujeto al nuevo plazo estipulado.

PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

La proposición deberá presentarse el día **22 de junio del 2021, a las 13:30 hrs.**, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Perote, Ver., ubicadas en Francisco I. Madero No. 19, Col. Centro en Perote, Ver.

FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

1.- El licitante deberá preparar un **original** de los **documentos.**

2.- El **original** de la proposición será elaborada con tinta indeleble (mecanografiada o mediante impresión por equipo de cómputo).

El licitante preparará su proposición conforme a lo establecido en esta convocatoria a la licitación, así como en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, afecten a aquellas. La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos o presupuesto de obra o servicios y los programas solicitados, mismos que deberán ser firmados en cada hoja. En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus Municipios. En los casos en que el H. Ayuntamiento

de Perote así lo determine, se establecerá con precisión en las bases de la licitación la documentación que deberá ser firmada por el licitante en cada hoja. **El licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, previo a su formalización, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición**.

3.- Ningún licitante podrá participar directa o indirectamente en la proposición de otro en la misma licitación.

4.- Los formatos proporcionados por el H. Ayuntamiento de Perote y los que no se utilicen, **deberán presentarlos debidamente firmados** por el representante legal, en sus respectivos documentos. Así mismo, en caso de no utilizarlos y determinar por presentarlos en otros formatos, **deberán contener la misma cantidad de información.**

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN.

La proposición estará integrada por **(26) documentos:**

A) **Proposición Técnica** integra por los documentos: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**
B) **Proposición Económica** integrada por los documentos: **15, 16, 17, 18, 19,20 ,21 22, 23, 24, 25 y 26.**

Los escritos solicitados en la propuesta Técnica y Económica deberán realizarse en papel membretado de la persona moral o física que participará, indicando al número de convocatoria, licitación, descripción de la obra, debiendo dirigirlo al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Perote, de acuerdo a lo indicado en la Convocatoria a la Licitación.

PROPUESTA TECNICA:

DOCUMENTO No. 1
ESCRITO DONDE SOLICITE LA PARTICIPACION A LA LICITACIÓN.

DOCUMENTO No. 2
ESCRITO DONDE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

El licitante (persona moral y/o física) **deberá presentar escrito** en papel membretado **en el que manifieste domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos** que deriven de los actos de procedimientos de contratación y; en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no se señale otro distinto.

DOCUMENTO No. 3
MANIFESTACION ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE, EN LOS SUPUESTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY NUMERO 825 DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE

ENCUENTRAN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DOCUMENTO No. 4
MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL LICITANTE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

DOCUMENTO No. 5
MANIFESTACION ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACION DE LOS OBRA Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES, EL HABER CONSIDERADO LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDAS POR EL "H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE", ASÍ COMO CONSIDERAR EN LA INTEGRACIÓN DE SU PROPUESTA LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE QUE, EN SU CASO LE HUBIERA PROPORCIONADO EL H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, EL PROGRAMA DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE, LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, LAS PRESTACIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO LAS QUE EXIJAN LAS AUTORIDADES FEDERALES, LOCALES Y AGRUPACIONES SINDICALES Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS.

DOCUMENTO No. 6
MANIFESTACION ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE SEÑALE LAS PARTES DE LA OBRA QUE SUBCONTRATARÁ, EN CASO DE HABERSE PREVISTO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA. ANEXANDO LA INFORMACION NECESARIA QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA DE LAS PERSONAS QUE SE SUBCONTRATARAN.

DOCUMENTO No. 7
ESCRITO DE CONOCER EL CONTENIDO DEL MODELO DE CONTRATO, MODELOS DE GARANTÍAS Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS. ANEXAR EL MODELO DE CONTRATO OTORGADO.

DOCUMENTO No. 8
ESCRITO DE DECLARACION DE INTEGRIDAD EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, DE QUE POR SI MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE LES OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS, CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

DOCUMENTO No. 9

MANIFESTACION ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS ESTUDIOS, PLANES O PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO, INCLUYEN SUPUESTOS, ESPECIFICACIONES E INFORMACIÓN VERÍDICOS Y SE AJUSTAN A LOS REQUERIMIENTOS REALES DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR, ASÍ COMO, EN SU CASO, CONSIDERAR COSTOS ESTIMADOS APEGADOS A LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

DOCUMENTO No. 10
DESCRIPCION DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS OBRA, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS PROYECTOS EJECUTIVOS QUE ESTABLEZCAN LOS ENTES PÚBLICOS, EXPLICANDO EN FORMA ESCRITA COMO EJECUTARÁ LOS TRABAJOS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA CAPACIDAD Y RECURSOS QUE CONSIDERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DOCUMENTO No. 11
RELACIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS AL SERVICIO DEL PARTICIPANTE, ANEXANDO SUS CURRICULUMS DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERAN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA, LOS QUE DEBERAN TENER EXPERIENCIA EN OBRAS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MAGNITUD SIMILARES.

DOCUMENTO No. 12
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS QUE HAYA CELEBRADO TANTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA ESTATAL Y CON PARTICULARES, CON LOS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN OBRA SIMILARES A ESTA LICITACIÓN; REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, ANOTANDO EL NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES, SEGÚN SEA EL CASO ADEMAS DEBERÁ ANEXAR EN ESTE APARTADO:

A) **Copias de Dos Contratos** completos y sus correspondientes **actas de entrega-recepción** de las Obras o trabajos que hayan sido ejecutadas **similares y de la misma magnitud motivo de la presente licitación**, las cuales deberán contener el **nombre, domicilio, teléfono de la contratante, descripción de los obra, importe total y ejercido y fecha de terminación**, reservándose el H. Ayuntamiento de Perote el derecho de verificar dicha documentación.

B) **Currículum del licitante**, destacando los trabajos **que tengan características técnicas y magnitud similar** con la de la presente licitación.

C) Cabe señalar que la capacidad técnica de la empresa **también debe acreditarse** con el **Currículum Vitae del personal técnico** que labore para la empresa debidamente soportado, es decir, toda la documentación que certifique la veracidad del currículum del personal técnico.

Carta compromiso del personal técnico que será encargado y responsable durante el inicio, ejecución, terminación y entrega de los trabajos, la cual deberá contener **descripción de los trabajos, periodo de ejecución, domicilio, teléfono** y **documentos** que comprueben su experiencia de haber estado en obra que tengan características técnicas y magnitud similar al objeto de la presente convocatoria, siendo de preferencia Arquitecto o Ingeniero con cédula profesional.

DOCUMENTO No. 13
RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADAS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LA OBRA; CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO, TRATÁNDOSE DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE SU PROPIEDAD, DEBERÁ PRESENTAR MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE TALES CIRCUNSTANCIAS, EN EL CASO DE SER ARRENDADO CON O SIN OPCIÓN A COMPRA DEBERÁ PRESENTAR CARTA COMPROMISO EN ORIGINAL DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD DEL MISMO.

DOCUMENTO No. 14
MANIFESTACION ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL LICITANTE NO HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVAR EL COSTO DE LA OBRA, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES, AFECTANDO DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES, EN CASO DE COMPROBACION DE ESTOS SEÑALAMIENTOS SERAN CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.

PROPUESTA ECONÓMICA:

DOCUMENTO No. 15
ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS. ASI COMO EL ANÁLISIS DEL FACTOR DE SOBRECOSTO.

DOCUMENTO No. 16
LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, AGRUPADO POR LOS MATERIALES MAS SIGNIFICATIVOS Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES (ANEXAR COTIZACIONES, EXPLOSIÓN DE INSUMOS, Y BÁSICOS DE CUADRILLAS Y MATERIALES).

DOCUMENTO No. 17
ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY 825 DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS.

DOCUMENTO No. 18
ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ESTOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS.

DOCUMENTO No. 19
ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LOS DE OFICINAS CENTRALES.

DOCUMENTO No. 20
ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

DOCUMENTO No. 21
ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LA UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE.

DOCUMENTO No. 22
CARGOS ADICIONALES. DERECHO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, 0.5 %.

DOCUMENTO No. 23
RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS OBRA.

DOCUMENTO No. 24
CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS QUE SERVIRÁN PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, ANEXANDO ARCHIVO DIGITAL EN PROGRAMA DE HOJA DE CALCULO Y OPUS.

DOCUMENTO No. 25
PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE ACUERDO A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDA, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, UTILIZANDO

PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS, O BIEN, REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA.

DOCUMENTO No. 26
PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO, CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDA DE UTILIZACIÓN, CONFORME A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:

A) DE LA MANO DE OBRA;
B) DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS;
C) DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS,
D) DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS OBRA.
E EXPLOSIÓN DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, AGRUPADO POR LOS MATERIALES MÁS SIGNIFICATIVOS Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES

LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR "H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE", SE DEVOLVERÁN A LA MISMA FIRMADOS EN TODAS SUS HOJAS DENTRO DEL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA, EN FOLDER SEPARADO:

1.- BASES, CONSTANCIA DE VISITA Y ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES.
2.- OBRA POR EJECUTAR (CATALOGO DE CONCEPTOS).
3.- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES Y PARTICULARES.
4.- LOS PLANOS.

DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA.

DENTRO O FUERA DEL SOBRE QUE CONTENGA LA PROPUESTA TÉCNICA, A ELECCIÓN DEL PARTICIPANTE; EN UN SOBRE QUE LLAMARÁ "DOCUMENTACIÓN LEGAL", DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- Declaración anual de los ejercicios fiscales 2019, 2020 y pagos provisionales de 2021, estados financieros dictaminados o no de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, incluyendo razones financieras, debiendo ser elaborados por contador público certificado. (Anexar cédula y certificación vigente). En los casos de empresas de reciente creación, deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
En los casos de empresas de reciente creación, deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

2.- Cédula de identificación fiscal.

3.- Registro ante el padrón de contratistas de obra pública (SEFIPLAN) actualizado, así como el registro ante el padrón de contratistas del H. Ayuntamiento de Perote Veracruz.

4.- El licitante deberá acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de su proposición y, en su caso, firma del contrato, mediante:

Copia para su cotejo de la documentación con la que el licitante acredita su personalidad jurídica para contratar ante "H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE", deberá ser la escritura constitutiva de la persona moral y modificaciones a la misma, debidamente inscritos en el registro público de la propiedad de la zona registral a la que pertenezcan o acta de nacimiento en caso de ser persona física, en su caso, poder general certificado por notario público, donde lo acredite como apoderado legal del licitante y cuya firma aparecerá en todos los documentos.

Documento vigente que lo identifique plenamente, el cual deberá ser: credencial para votar o pasaporte u otro documento oficial.

5.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

a). -De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; así mismo los datos de inscripción en el registro público de comercio.

b). -Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

6.- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados anteriormente, además deberán celebrar entre si un convenio privado del que anexarán copia y, contendrá lo siguiente:

a). -Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación.

b). -Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación.

c). - Definición de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligaría a cumplir.

d). -Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones.

e). -Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la propuesta. En el acto de presentación y apertura de propuestas el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, y

f). -Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

En caso de que el licitante **vaya a arrendar el equipo,** (indicar si es con o sin opción a compra), deberá presentar **en original Carta Compromiso debidamente notariada** de arrendamiento en hoja membretada del arrendador haciendo referencia a esta licitación, con la cual se realizará el compromiso debidamente firmada por su representante legal, indicándose en el escrito, **marca, modelo, número de serie, potencia, usos actuales, ubicación física y la fecha en que se dispondrá** de estos insumos en el sitio de los obra conforme al programa presentado. La **carta compromiso** mencionada, **deberá contener**, el domicilio y teléfono del arrendador para facilitar al H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE la validación de la autenticidad del compromiso de arrendamiento.

En caso de equipo por adquirir, debe anexar copia de contrato, pedido o carta compromiso que demuestre la formalidad de la adquisición.

REGISTRÓ ANTE EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN (SEFIPLAN) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL REGISTRÓ ANTE EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE VERACRUZ.

El licitante deberá **presentar registro vigente** o el **comprobante** de trámite de inscripción en el Padrón de Contratistas de Obra Pública de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) del Estado de Veracruz **vigente**, indicando la especialidad (presentar copia y original para su cotejo), así mismo deberá **presentar registro vigente** del Padrón de Contratistas de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Perote Veracruz.

MANIFESTACION ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRATARSE EN LOS SUPUESTOS INDICADOS EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY NÚMERO 825 DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (ANEXO DEL DOCUMENTO No. 3).

1.- El licitante bajo protesta de decir verdad, declarará por escrito que su empresa no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el **Art. 52 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,** siendo estos los siguientes:

I. Aquellas con las que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación, tengan relación personal, familiar o de negocios de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, concubina o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas, formen parte; al menos que el servidor público le esté permitido excusarse de intervenir en el procedimiento respectivo;

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del órgano de control respectivo, conforme a la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público,

derivados de la aplicación de las disposiciones relativas , así como de la ley en materia de adquisiciones del Estado, y el presente ordenamiento;

III. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación y que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado en común;

IV. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, con los que el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE tenga alguna controversia derivado de algún contrato de obra pública; y se trate de la contratación de un servicio relacionado con los trabajos pública como dictámenes, peritajes, análisis u otras similares, que se requieran para ser utilizados en la resolución de la controversia respectiva;

V. Aquella que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, hayan intervenido en la elaboración de la propuesta presentada o que se pretenda presentar por otro licitante o en algún servicio relacionando loa trabajos pública vinculado con el procedimiento de contratación en que se desee participar;

VI. Las que no se encuentren inscritas en el registro de contratistas o se haya determinado la suspensión de los efectos del mismo; y

VII. Las que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la **Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** o así lo determine el órgano de control respectivo.

VIII. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante el propio H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE durante un año calendario contado a partir de que haya quedado firme dicha determinación y demuestre fehacientemente que no tiene adeudo alguno con el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE derivado del contrato rescindido.

IX. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil; y,

X. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación.

Cuando una persona física se encuentre en los supuestos previstos en este artículo, el impedimento alcanzará a la persona moral respecto a la cual forme parte.

2.- Para efecto del **Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme a lo establecido en la resolución miscelánea fiscal publicada en el diario oficial de la federación el 27 de mayo de 2008**, el licitante **deberá presentar escrito libre** en el que además de señalar su nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, clave del RFC, actividad preponderante, nombre y RFC del representante legal, así como el correo electrónico de este último y que a la fecha de presentación del citado escrito, **manifiesten bajo protesta de decir verdad** lo siguiente:

a) Han cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el código fiscal de la federación y su reglamento, la situación actual del registro es activo y localizado.

b) Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por el último ejercicio fiscal que se encuentre obligado.

c) Que no tienen créditos fiscales determinados firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IMPAC, IETU, IDE, impuestos generales de importación y de exportación (impuestos al comercio exterior) y sus accesorios. Así como créditos fiscales determinados firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones, y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias y comprobantes fiscales.

d) Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del código fiscal de la federación.

e) En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no han incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

En el caso que existan créditos fiscales determinados firmes manifestará que se compromete a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen, en este caso, se estará a lo establecido en la regla II.2.1.9. de la misma resolución.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y los contribuyentes que no hubieran estado obligados a presentar, total o parcialmente, la declaración a que se refiere la fracción I, inciso b) de esta regla, así como los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones en el escrito a que se refiere el primer párrafo de la citada fracción.

LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN:

En las adquisiciones de los suministros **deberán presentar cotizaciones del proveedor,** indicando claramente los importes y descuentos que oferten los proveedores. **Las cotizaciones deberán presentarse en original debidamente firmadas** por el representante legal de la casa comercial con el cual se realizará el compromiso de la compra, **indicándose** en el escrito marca, tipo y características del material que se cotiza; así mismo el escrito que expide la casa comercial deberá hacer referencia a esta licitación. La carta cotización mencionada deberá contener, además el domicilio y teléfono de la casa comercial que la expide para facilitar a el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE la validación de la autenticidad de la carta cotización en caso de ser necesario auxiliares para los materiales, anexar su integración.

Deberá **presentar escrito** en hoja membretada de la persona moral o física, **manifestando bajo protesta de decir verdad**, que fue emitida por el proveedor.

El licitante que optase por una marca en particular para los equipamientos, que hubiere en su caso, deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los equipos y además debe de anexar a su proposición catálogos, especificaciones, curvas características y planos originales de los equipos de la marca que proponga, lo anterior con el fin de realizar una adecuada evaluación de las condiciones particulares y calidad de éstos.

MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN:

Puesto en el sitio de la obra, expresado como "Costo Horario" considerando para sus análisis, cálculo e integración, los costos y rendimientos de las máquinas y equipos **como nuevos**; deberá presentar, sin excepción alguna, dichos análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo que propone utilizar.

No obstante que la maquinaría a utilizar sea propia o arrendada, deberá presentar de toda y cada una de ellas los análisis correspondientes a los costos horarios.

a) El licitante para sus análisis de costos horarios considerará a su juicio las tasas de interés "**i**", debiendo proponer la tasa de interés que más les convenga, la que deberá estar referida a un indicador económico específico, mismo que deberá anexar y estará sujeta a las variaciones de dicho indicador, considerando en su caso los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución crediticia.

MANO DE OBRA:

Considerando los salarios vigentes que rigen en la región a la fecha de presentación de proposiciones e incluyendo todos los cargos necesarios para la ejecución de los trabajos; para tal fin, **deberá presentar el catálogo de la mano de obra o tabulador de salarios base de mano de obra, por jornada diurna de ocho horas, e integración de los salarios**, considerando salarios base, factor salario real y salario integrado de todo el personal a emplear En este documento el licitante deberá anexar el Análisis, cálculo e integración del Factor del Salario Real de todas y cada una de las diversas categorías del personal a emplear para cada una de las diversas categorías.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA.

El "Catálogo de Conceptos y Cantidades de Obra" para la proposición, deberá contener todos y cada uno de los conceptos de trabajo con la clave, descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo y precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición. Este documento formará el presupuesto de loa trabajos que servirá para formalizar el contrato correspondiente.

En caso de existir en el "Catálogo de Conceptos y Cantidades de Obra", alguna contradicción en el precio unitario, entre lo expresado con número y lo expresado con letra, **prevalecerá el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente o con el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.**

Si se presenta en el "Catálogo de Conceptos y Cantidades de Obra", discrepancia alguna entre las cantidades de obra y unidades de medida presentadas por el licitante contra las proporcionadas por el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, **prevalecerán las cantidades de obra y unidades de medida establecidas**

por el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE y en función de esto, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE realizará la corrección correspondiente a los importes para obtener el monto correcto ofertado.

Para que sea válido el Catálogo de Conceptos y Cantidades de Obra, **deberá estar firmado en cada una de sus páginas por el Representante Legal del licitante.**

En la parte final del "Catálogo de Conceptos y Cantidades de Obra", se asentará claramente (indicada con número y letra) la suma total que corresponderá al importe de la proposición, la cual **no debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS:

El licitante deberá presentar los siguientes análisis:

1.- **Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos** los cuales estarán representados como un porcentaje del costo directo, identificando los correspondientes a los de Administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales. **Dentro de este costo el licitante deberá considerar el suministro e instalación de un letrero informativo de la obra con las dimensiones y leyendas proporcionadas por el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE.**

Dicho porcentaje (de Indirectos) se calculará sumando los gastos generales necesarios que resulten aplicables para la ejecución de la obra no incluidos en los costos directos, dividiendo esta suma entre el costo directo total de los trabajos.

2.- **Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento de los obra (por cálculo de flujo de caja)** que estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; para la determinación de este costo, deberán considerarse los gastos que realizará el licitante **derivados de la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los obra calendarizados y valorizados por periodos,** el contratista deberá fijar la tasa de interés que aplicará (con base en un indicador económico específico; el cual no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato), debiendo adjuntarse al análisis correspondiente.

El importe del anticipo deberá ser considerado por los licitantes para la determinación del costo financiero de su proposición.

2.1.- Anexando copia del índice del día tomado para el cálculo.

3.- **Cargo por utilidad** que deberá estructurarse y determinarse considerando que dentro de su monto quede incluida la ganancia que estime recibir el contratista por la ejecución del concepto de trabajo, esta será fijada por el mismo (utilidad proposición por el licitante); así como las deducciones correspondientes al **Impuesto Sobre la Renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa** (anexando análisis), siendo necesario su desglose.

Este cargo estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.

4.- **CARGOS ADICIONALES. DERECHO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.**

0.5 %, SE DEBERÁ CONSIDERAR EN EL ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO, EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos (Art.174 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave).

5.- Análisis **de precios unitarios. -** El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad. Los licitantes deberán presentar **EL TOTAL** de los análisis de precios unitarios que representen del monto de la proposición.

Se deberán analizar los precios unitarios para cada uno de los conceptos de trabajo que se indican en el párrafo anterior. Para los análisis solicitados deberán utilizarse los costos directos para materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipo de construcción que se valorizaron, ya que se consideran parte de los análisis de precios unitarios. En cada uno de estos análisis de los precios unitarios que se están solicitando se anotará, después de la suma del costo directo, el porcentaje y la cantidad total correspondiente a los costos indirectos, costos de financiamiento, cargo por utilidad para obtener el precio unitario propuesto por el licitante en el Catálogo de Conceptos.

Cada uno de estos análisis deberá estar firmado por el Representante Legal del licitante, de acuerdo con la escritura Constitutiva o por el Representante legalmente autorizado.

6.- EN RELACIÓN AL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, LOS LICITANTES DEBERÁN CONSIDERAR PARA LA INTEGRACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, EL LINEAMIENTO EMITIDO MEDIANTE OFICIO CIRCULAR SIGNADO POR LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2002, SIGUIENTE: "El Impuesto sobre las Nóminas del 3%, **NO** debe estar reflejado en los análisis de precios unitarios, por lo tanto, no debe estar incluido en el factor de salario real y/o dentro del factor de sobrecosto, de los cálculos que realicen en sus ofertas las personas físicas y morales que deseen contratar OBRAS o servicios con el Gobierno del Estado"; EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

El licitante deberá considerar en su oferta el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por separado, mismo que no será considerado en la evaluación y comparación de ofertas **(no integrar el I.V.A. en precios unitarios).**

Los formatos proporcionados por el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE deberán integrarlos firmados por el licitante.

ACLARACIÓN SOBRE LAS BASES QUE SE ENTREGAN AL LICITANTE.

REVISIÓN DE DOCUMENTOS.

El licitante deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones que figuran en los documentos de licitación. Si el licitante omite presentar la información requerida en los documentos de licitación, o presenta una proposición que no se ajuste substancialmente y en todos sus aspectos a esos documentos, el riesgo será a su cargo y **el resultado puede ser el rechazo de su proposición**.

APLICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES.

En caso de discrepancia entre las especificaciones generales, especificaciones particulares y/o los planos, el orden de prioridad es el siguiente: las especificaciones particulares y los planos rigen sobre las especificaciones generales y las especificaciones particulares rigen sobre los planos. Las especificaciones técnicas generales a emplearse para cada uno de los conceptos, serán las **otorgadas por el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE.**

Los precios unitarios deberán de ser considerados de acuerdo a **las especificaciones generales**, de los cuales cada concepto tiene una clave específica; en los casos en que las claves y/o conceptos no estén contenidos en las especificaciones, estas se apegarán a las **especificaciones particulares del H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE** que para cada concepto se anexan; los conceptos cuya clave y/o descripción no se encuentren contemplados en las especificaciones antes señaladas, su alcance se regirá por la descripción del concepto mismo.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA PROPOSICIÓN

La proposición deberá presentarse en horas hábiles el día 22 de junio del 2021, a las 13:30 hrs., en **las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Perote Veracruz, ubicadas en Francisco I. Madero No. 19, Col. Centro, Perote, Ver.**

EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN:

EL PROCESO DE EVALUACIÓN SERÁ CONFIDENCIAL.

Después de la recepción de las proposiciones, toda información relacionada con la revisión, evaluación y comparación de las mismas, así como las recomendaciones concernientes a la adjudicación del contrato, no será dada a conocer a ningún licitante o a otras personas no oficialmente relacionadas con este proceso, hasta que se haya realizado la evaluación y se haya formalizado el contrato respectivo.

ACLARACIÓN DE PROPOSICIÓN

A fin de facilitar el examen y evaluación de la proposición, el H. Ayuntamiento de Perote, podrá, a su discreción, solicitar al licitante que aclare su proposición. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se hará por escrito y no se pedirá, ofrecerá, ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la

proposición, a excepción de confirmar la corrección de los errores aritméticos descubiertos por el H. Ayuntamiento de Perote durante la evaluación de las proposiciones.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por el licitante podrán ser negociadas.

DETERMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

En la revisión de las proposiciones, el H. Ayuntamiento de Perote, determinará si cada una cumple con los requerimientos de los documentos de licitación. Para el propósito de este punto, una proposición cumple con los requisitos si no tiene desviaciones o reservas importantes a los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación. Una desviación o reserva importante es aquella que afecta la calidad o desarrollo de los trabajos, o limita de manera sustancial la proposición y los derechos del H. Ayuntamiento de Perote sobre la ejecución del contrato o que afecte la posición competitiva de otras proposiciones que cumplan con los documentos de licitación.

CORRECCIÓN DE ERRORES.

La proposición que haya sido determinada como aceptable, será verificada por el H. Ayuntamiento de Perote para comprobar si existe cualquier error aritmético. Los errores pueden ser corregidos por el H. Ayuntamiento de Perote como sigue:

Cuando exista discrepancia entre precio unitario, expresadas en números y letras, prevalecerá la expresada en letras.

Cuando exista discrepancia entre las cantidades de trabajo y unidades de medida establecidas por el H. Ayuntamiento de Perote en el Documento No. 24 "Catálogo de Conceptos y Cantidades" y las expresadas en las proposiciones de los participantes (licitantes), **prevalecerán las establecidas por el** H. Ayuntamiento de Perote **y los importes de las proposiciones presentadas serán corregidos para obtener el monto correcto ofertado.**

En caso de existir en el Documento No. 24 "Catálogo de Conceptos y Cantidades", alguna contradicción en el precio unitario, entre lo expresado con número y lo expresado con letra, **prevalecerá el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente o con el consignado con letra**.

Si existiera una diferencia entre el precio unitario y el importe total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.

El importe total de la proposición será ajustado por el H. Ayuntamiento de Perote de acuerdo con el procedimiento arriba mencionado.

EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE PROPOSICIONES.

En la evaluación técnica, el H. Ayuntamiento de Perote, verificará los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;

II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración y ejecución de los mismos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se consideraron, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras o servicios similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionadas con la ejecución de los trabajos;

III. Que el licitante cuente con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, funcional, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;

IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;

V. Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición;

VI. El H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, determinó en la convocatoria a la licitación, los aspectos que se verificarán en los estados financieros de los licitantes, entre otros:

a) Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;

b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones;

c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa; y

VII. En su caso, el grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el licitante con dependencias o entidades públicas o privadas, conforme a los parámetros establecidos en la convocatoria a la licitación, para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 del Reglamento.

De conformidad con las condiciones de pago, se deben verificar, además de lo previsto en el párrafo anterior, los siguientes aspectos:

A. Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios:

De los programas:

a) Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE;

b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;

c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra, y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;

d) Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente; y

e) Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

De la maquinaria y equipo:

a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación pública, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;

b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando el ente publicó fije un procedimiento; y

c) Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, as como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

De los materiales:

a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate; y

b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en la convocatoria a la licitación pública; y

De la mano de obra:

a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;

b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos; y

c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES BAJO EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO SE DEBERÁN VERIFICAR, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada; y

II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o como inciden en su totalidad en la propuesta económica.

De conformidad con las condiciones de pago, se deberán verificar, además de lo previsto en el párrafo anterior, los siguientes aspectos:

A. Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios:

Del presupuesto de obra:

a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;

b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis; y

c). Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte del H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE. El monto correcto ser el que se considerar para el análisis comparativo de las proposiciones;

Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, debiendo revisar:

a) Que los análisis de los precios unitarios están estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;

b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;

c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;

d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento;

e) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate; y

f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, debiendo además considerar:

a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la convocatoria a la licitación;

b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutaran los trabajos; y

c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de Estos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, debiendo además considerar:

a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;

b) Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de loa trabajos; y

c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria a la licitación, deba pagarse aplicando un precio unitario específico;

Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:

a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;

b) Que el costo del financiamiento está representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;

c) Que la tasa de interés aplicable está definida con base en un indicador económico específico;

d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales; y

e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en la convocatoria a la licitación;

Que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento;

Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran; y

Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

El H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE solicitará al licitante realizar las aclaraciones pertinentes o aportar la documentación, o información adicional mediante escrito dirigido al licitante, el cual se notificará en el domicilio que éste haya señalado o bien, a través de los medios electrónicos autorizados caso en la cual el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE enviará un aviso al licitante en la dirección de correo electrónico que haya proporcionado en su propuesta, informándole que existe un requerimiento. En todo caso el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE recabará en acuse respectivo con el que se acredite de forma indubitable la entrega y recepción correspondiente, lo que se hará constar en el Fallo a que se refiere el Art. 46 de la **Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.

A partir de la recepción de la solicitud el licitante contará con un plazo de 2 días hábiles para hacer las aclaraciones o entregar los documentos o información solicitada. En caso de que el licitante no atienda el requerimiento efectuado, o bien la información que proporcione no aclare la duda motivo de la solicitud, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE realizará la evaluación con la documentación que integre la proposición, las respuestas del licitante deberán difundirse a través de los medios electrónicos autorizados el mismo día en que sean recibidos por el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, si el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE detecta en la proposición un error mecanográfico, aritmético o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, podrá llevar a cabo su rectificación siempre que la corrección no implique la modificación de precios unitarios o importe de actividades de obra o de servicio en precio alzado. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera.

En los casos previstos en el párrafo anterior, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE no deberá desechar la proposición y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado, en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará, conforme a los criterios de Adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:

La proposición que hubiera ofertado el precio más bajo, en el supuesto de que la evaluación se haya realizado utilizando el mecanismo de evaluación binario.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, **el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes**. Si no fuere factible resolver el empate en los términos del párrafo anterior, la adjudicación del contrato se efectuaran en favor del licitante que se encuentre en el rango de MIPYMES estatales; y en el supuesto de que ambas estuviesen dentro de esta condición, se adjudicará al que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que realice el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE en el propio acto de fallo, el cual consistirá en depositar en una urna transparente los boletos con el nombre de cada licitante empatado, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos de los licitantes que resultaron empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

En caso de que no se haya previsto dar a conocer el fallo en junta pública, el sorteo por insaculación se llevará a cabo previa invitación por escrito que realice el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE a los licitantes, a un representante del órgano interno de control, debiendo levantarse el acta que firmará los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o la falta de firma en el acta respectiva de los licitantes e invitados, invalide el acto.

El documento que contenga la evaluación de las proposiciones (Dictamen de Evaluación) a que se refieren los artículos anteriores de esta sección, deberá emitirse, previo al contrato y cubrir al menos los siguientes requisitos:

I. Número y descripción del procedimiento de licitación;
II. Fecha y lugar de emisión;
III. Tipo de evaluación binaria o por puntos o porcentajes, así como el fundamento legal para llevar a cabo la evaluación de proposiciones correspondientes;
IV. Breve descripción de los alcances de los trabajos o servicio a ejecutar, conteniendo ubicación de los trabajos, plazo de ejecución y población beneficiada;
V. La precisión de la disponibilidad presupuestal autorizada, estructura financiera, así como origen del recurso;
VI. Fundamento legal que origina el procedimiento de licitación;
VII. Cronóloga y fechas de celebración de los eventos que integran el procedimiento de licitación, entre ellos: Convocatoria, Visita al Sitio de los Trabajos, Junta de Aclaraciones y Acto de Apertura de proposiciones;
VIII. Relación e importes de los licitantes que presentaron proposiciones;
IX. Evaluación de la proposición conforme a lo señalado en bases de licitación, atendiendo los ordenamientos de los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 del Reglamento, según corresponda al tipo de evaluación binaria o por puntos o porcentajes;
X. Resolución de la propuesta, que incluya el precio evaluado.
Entendiendo como la más solvente aquella que cumple con lo dispuesto por el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE en bases de licitación, que demuestre cumplir con la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los trabajos.
Además en el caso de la evaluación binaria, la que resulte con las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
En el caso de la evaluación por puntos o porcentajes la que obtenga el puntaje técnico y de precio combinado más alto;
XI. Resolución de la propuesta que no resultaron solventes, por incumplir con las condiciones establecidas por el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE en bases de licitación, señalando de manera precisa las causas de desechamiento y el fundamento legal para desechar la

proposición, las cuales deberá estar vinculada a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan en bases de licitación;

XII. Señalamiento del monto del anticipo a otorgarse;

XIII. Resumen del resultado de la evaluación; y

XIV. Nombre, cargo y firma de los servidores públicos encargados de realizar la evaluación de proposiciones, así como el fundamento legal de sus facultades para la emisión de la misma.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CRITERIO PARA ADJUDICAR.

El H. Ayuntamiento de Perote, una vez hecha la evaluación de la proposición, el contrato de adjudicará si la proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de los trabajos y se encuentra dentro de nuestro techo presupuestal.

DERECHO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE DE ACEPTAR O RECHAZAR LA PROPOSICIÓN Y DE DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.

El H. Ayuntamiento de Perote, por causas justificadas y conforme a la legislación vigente, se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier proposición, así como el de declarar desierta la licitación y rechazar todas las proposiciones en cualquier momento, con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto del licitante afectado por esta determinación.

El H. Ayuntamiento de Perote podrá declarar desierta la licitación, y proceder conforme a la legislación vigente, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando ninguna persona se interese en participar;
b) Cuando no se reciba la proposición en la fecha establecida;
c) Cuando los precios de los insumos presentados por el licitante no fueren aceptables;
d) Cuando el licitante invitado satisfaga los requerimientos de las Bases de licitación y/o convocatoria.

DERECHO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE DE DECLARAR CANCELADA LA LICITACIÓN.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases de licitación, el H. Ayuntamiento de Perote, se reserva el derecho de cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad y rechazar todas las proposiciones en cualquier momento, con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto del licitante o los licitantes afectados por esta determinación.

NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El H. Ayuntamiento de Perote notificará su decisión al licitante el **24 de junio del 2021, a las 13:30 hrs.**, la constancia de la notificación será por medio de un escrito. El oficio contendrá los datos de

identificación de la licitación y de los trabajos objeto del mismo, copia del dictamen que sirvió de base para la notificación, nombre del participante ganador y el monto total de su proposición, el lugar y plazo para entrega de los anticipos, lugar, fecha y hora en que el licitante ganador deberá firmar el contrato respectivo en los términos de la ley; la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

En el supuesto de que el postor al que se le haya adjudicado el contrato no se encuentre presente, se le notificará por vía correo electrónico y telefónica.

El licitante a quien se le adjudicó el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento correspondiente dentro de los diez días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hubiese recibido la notificación de adjudicación.

FIRMA DEL CONTRATO.

El licitante al que se le adjudicó el contrato procederá a firmarlo en la Sala de Cabildo del H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE ubicadas en Francisco I. Madero No. 19, Col. Centro, Perote, Ver., en la fecha y hora que se señale en el acto de fallo, la cual deberá estar comprendida dentro de los **10 días naturales** siguientes a la notificación del fallo previa entrega que haga el contratista de las garantías, las cuales consistirán en las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos. El contrato debe corresponder al modelo proporcionado en los documentos de licitación al cual se le incorporarán todos los acuerdos entre las dos partes.

El diferimiento en la firma del contrato por causas no imputables al licitante, prorrogará en el mismo número de días las fechas de iniciación y terminación de los trabajos.

En el contrato se estipularán en sus cláusulas la forma de pago de los trabajos que se realicen posteriores a la formulación de éste. Los pagos se efectuarán mediante previa estimación de obra, que abarcará como máximo un plazo no mayor a un mes calendario. Los volúmenes de obra indicados en la estimación serán responsabilidad de la supervisión encargada y responsable de la ejecución de la obra.

El licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos de la Fracción XXIII del Artículo 39 de la Ley No. 825 de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Previo a la firma del contrato, el licitante ganador entregará copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan. En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniera, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones represente la obtención de mejores condiciones para el Estado

El H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE podrá, dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, modificar los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con ellas, con la única limitante de que las modificaciones o adiciones que se aprueben no

rebasen el veinticinco por ciento de su monto y la cuarta parte del plazo establecido. El convenio que en su caso se celebre, deberá reunir las mismas formalidades establecidas para la celebración del contrato.

Lo anterior no será aplicable cuando por necesidades específicas de la obra, debidamente justificadas, o casos fortuitos o de fuerza mayor, que tengan impacto en el costo y plazo de ejecución de la obra, sea necesario modificar los alcances en monto y tiempo de un contrato determinado. En este caso se podrá celebrar un convenio único por una sola vez, el cual no podrá rebasar el cincuenta por ciento del monto original del contrato, ni la mitad del tiempo estipulado.

Los convenios modificatorios que se celebren, en ningún caso podrán variar sustancialmente las características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.

Tratándose de la Fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresaron en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato. Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en el contrato y los emitidos en cada uno de los convenios pueden incluirse en la misma estimación, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

DE LOS ANTICIPOS

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo en la fecha establecida, no procederá el diferimiento, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida. El otorgamiento del anticipo, podrá realizarse en una sola exhibición, o en varias parcialidades, en casos excepcionales, previamente autorizados por el Comité, debiendo señalarse tal situación en la convocatoria de la licitación y en el contrato respectivo;

Las entidades públicas, podrán otorgar hasta un treinta por ciento de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar;

Cuando las condiciones de los trabajos lo requieran, el porcentaje de anticipo podrá ser hasta de un cincuenta por ciento; en cuyo caso, será necesaria la autorización por escrito del titular del H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE;

El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su proposición.
El importe de los anticipos que se otorguen con base en los contratos de obras o de servicios, será el que resulte de aplicar el porcentaje señalado en la convocatoria a la licitación al monto total de la proposición incluido el Impuesto al Valor Agregado, si los trabajos se realizan en un solo ejercicio. Cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio el monto del anticipo se obtendrá aplicando el porcentaje señalado en la convocatoria a la licitación al monto total de la asignación presupuestal autorizada para el contrato en el ejercicio de que se trate. Para determinar el porcentaje de los anticipos que se otorgarán conforme al presente artículo, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE tomará en cuenta las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los que tendrán por objeto apoyar la debida ejecución y continuidad de las obras o servicios

Previamente a la entrega del anticipo, el contratista deberá presentar al área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, lo cual deberá precisarse en la convocatoria a la licitación y en el contrato. El Área mencionada deberá requerir al contratista la información conforme a la cual se acredite el cumplimiento del citado programa; tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato. En el caso de que el contratista no cumpla el programa a que se refiere el párrafo anterior por causas debidamente justificadas y acreditadas ante el área responsable de la ejecución de los trabajos, dicho programa deberá ser modificado conforme a las nuevas condiciones que se hubieren presentado.

Para los efectos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 58 de la Le **Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE podrá autorizar otorgar como anticipo hasta el monto total de la asignación autorizada al contrato durante el primer ejercicio

El diferimiento del programa de ejecución convenido a que se refiere la fracción I del artículo 58 de la **Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, solo procederá cuando exista atraso en la entrega del anticipo que se pactó realizar en una sola exhibición o, cuando se hubiere pactado su entrega en varias parcialidades en la convocatoria a licitación, o en el contrato, exista atraso en la entrega de la primera parcialidad.

Para el trámite del pago del anticipo será requisito indispensable que el contratista entregue previamente las garantías pactadas dentro del plazo establecido por el artículo 57 de la **Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.

Para los efectos de la **Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y su Reglamento, una vez autorizado el anticipo correspondiente al contrato de que se trate, o bien, al convenio modificatorio respectivo, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE deberán considerarlo como un importe pagado.

Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de la siguiente manera:

I. El anticipo se amortizará del importe de cada estimación de trabajos ejecutados que presente el contratista conforme al programa de ejecución convenido; dicha amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III incisos a), b) y c) de este artículo;

II. Cuando respecto de los contratos en los que se consideraron anticipos, se celebren convenios modificatorios que no prevén anticipos para ejecutar los trabajos que amparen, no se realizará amortización alguna ni afectación en el ajuste de costos. En el caso de que por el cambio del ejercicio presupuestario, los convenios modificatorios señalados en el párrafo anterior hayan sido considerados para actualizar la asignación presupuestaria del ejercicio siguiente, la amortización del

anticipo se realizará aplicando el porcentaje establecido en el contrato considerando la asignación presupuestaria actualizada; y

III. El procedimiento de amortizacin deberá realizarse conforme a lo siguiente:

a) Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, se considerará lo siguiente:

1. El importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue;

2. Cuando en la estimación presentada no se logre amortizar el anticipo conforme al importe previsto en el programa de ejecución convenido, por causas imputables al contratista, dicho importe se sumará al que corresponda amortizar en la siguiente estimación de acuerdo al mencionado programa; y

3. Cuando por causas no imputables al contratista no se logre amortizar el anticipo otorgado conforme a los importes establecidos en el programa de ejecución convenido, la amortización del importe pendiente se ajustará de acuerdo a la modificación de dicho programa.

PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

A más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de adjudicación del contrato, e invariablemente previo a la firma del contrato, el licitante proporcionará al H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE **las garantías** de **anticipo y cumplimiento** tal y como se señala en el **Artículo 53 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Articulo 75 de su Reglamento.**

FIANZA DE ANTICIPO.

Los anticipos que reciban. Estas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de adjudicación del contrato.

Deberá expedirse con el siguiente texto:

Ante: La Tesorería Municipal de Perote Veracruz de Ignacio de la llave.

Para garantizar por: _____ la debida inversión o devolución parcial o total en su caso, del anticipo que por igual cantidad recibe a cuenta del contrato de obra pública por tiempo determinado y con base a precios unitarios No. _____ de fecha _____, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Perote y _____, relativo a la obra: _____, con un importe de _____, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.- la compañía afianzadora expresamente declara: a) Que la presente fianza se otorga de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Quinta de este contrato, b) Que la fianza se otorga atendiendo las estipulaciones contenidas en el contrato, c) Que la fianza garantiza gastos financieros y los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o invertido en fines distintos a los señalados en el contrato. d) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorguen Prórrogas o esperas al deudor o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos, e) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Tesorería Municipal de Perote, Veracruz, f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los

procedimientos de ejecución previstos en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz. --- Fin del texto. ----

FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato no podrá ser menor al diez por ciento del monto total autorizado al contrato en cada ejercicio. La garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada salvo que, por la naturaleza de las obras y servicios, en el contrato se haya estipulado la divisibilidad de la misma. La garantía de cumplimiento deberá ser entregada al H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que el licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

Las modificaciones en monto o plazo de los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. Cuando se trate de un incremento en el monto o una ampliación en el plazo que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de la garantía, el cual no deberá exceder de diez das naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como incluirse una cláusula resolutoria del convenio en el caso de que la ampliación de garantía no sea entregada en el plazo señalado. El ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 83 del Reglamento.

Deberá expedirse con el siguiente texto:

Ante: La Tesorería Municipal de Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para garantizar por _____, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como la correcta ejecución de los trabajos, buena calidad de los materiales empleados en las mismas, penas convencionales pactadas, que resulten de la ejecución de los trabajos derivados del contrato de obra pública y tiempo determinado No. _____, de fecha _____, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Perote y _____, relativo a _____, con un monto total de _____, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, La compañía afianzadora expresamente declara: a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;, b) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; c) Que para cancelar la fianza de cumplimiento será requisito contar con el acta de entrega recepción, el finiquito o bien el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, y, en caso de existir saldos a cargo del contratista, la liquidación correspondiente; d) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, f) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Tesorería

Municipal de Perote, Veracruz, g) La afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza, h) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz. ---- Fin del texto. ----

FIANZA DE VICIOS OCULTOS.

Concluida loa trabajos, no obstante, su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo.
Los trabajos se garantizarán durante un plazo de veinticuatro meses para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o en su caso, podrá extenderse por igual plazo la vigencia de la fianza de cumplimiento para garantizar la calidad de los trabajos con respecto a los vicios ocultos.
Deberá expedirse con el siguiente texto:

Ante: La Tesorería Municipal de Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para garantizar por _____, y responder de los defectos y vicios ocultos que resulten de la ejecución de la obra y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista y que resulten a su cuenta y riesgo, derivados del contrato de obra pública y tiempo determinado No. _____, de fecha _____, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Perote, y _____, relativo a _____, con un monto total de _____, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, La compañía afianzadora expresamente declara: a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro de dicho contrato, b) la vigencia de ésta fianza es de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción física de la obra, siempre que durante ese periodo no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del contratista por defectos de la obra, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, en los términos señalados en el contrato, por lo que previamente a la recepción física de la obra, el contratista garantiza los mismos en los términos de los artículos 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 80 de su Reglamento. La fianza quedará cancelada cuando el contratista presente a la afianzadora el acta de recepción física de los trabajos después de transcurridos los 24 (veinticuatro) meses y en caso de aparecer defectos de la obra, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible al contratista, éste presentará a la afianzadora una manifestación expresa y por escrito de la Tesorería Municipal de Perote, Veracruz en la que señale su conformidad para cancelar la fianza, c) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Tesorería Municipal de Perote, Veracruz, e) La afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza, f) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz., g) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por un año posterior a la fecha de la recepción formal de los obra por parte de la contratante.

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS.

La convocatoria a la licitación, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato serán congruentes con las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación.

La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo, y el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE oportunamente pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo. El incumplimiento del H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.

El programa de ejecución convenido en el contrato y sus modificaciones, será la base conforme al cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

El titular del área responsable de la ejecución de los trabajos designará al servidor público que fungirá como Residente de Obra, debiendo tomar en cuenta los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; el grado académico; la experiencia en administración y construcción de obras y realización de servicios; el desarrollo profesional y el conocimiento en obras y servicios similares a aquéllos de que se hará cargo. La designación del Residente de Obra deberá constar por escrito.

La residencia deberá ubicarse en el sitio de ejecución de los trabajos o bien en la zona de influencia de la ejecución de los mismos, cuando las características, complejidad y magnitud de los trabajos haga necesario establecerla de esa forma. Al efecto, el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, dejará constancia en el expediente y en la bitácora correspondiente, con las justificaciones que acrediten dicha necesidad.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por el Residente de Obra.

Por su parte, de manera previa al inicio de los trabajos, los contratistas designarán a un Superintendente de Construcción o de Servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Para iniciar la ejecución de los trabajos, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE deberá designar a un servidor público y el contratista a un representante que fungirán como residente y superintendente, respectivamente. El H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE designará en su caso al supervisor de la obra. Los nombramientos que se emitan deberán hacerse en papel membretado de la empresa o el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE por escrito y se entenderá aceptado el nombramiento, en el momento en que se acuse de recibo dichos documentos. Los nombramientos deberán de hacerse constar al momento de aperturarse la bitácora de conformidad con el artículo 121 del Reglamento. Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente podrá instalar dicha supervisión con posterioridad al inicio de los trabajos.

Procede que las partes contratantes establezcan la residencia de obra en la zona de influencia en los siguientes casos:

I. Cuando los trabajos se ejecuten sobre cuerpos de agua;
II. Cuando los trabajos se verificarán en zonas de difícil acceso;
III. Cuando exista algún riesgo que ponga en peligro a la residencia; o
IV. Por conveniencia presupuestal o de algún otro tipo que haga incosteable o impráctico establecer la residencia de obra en el lugar de su ejecución.

Cuando la supervisión sea realizada por un tercero a quien se le adjudique la misma, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago por dichos servicios prestados, deberá ser autorizada por el residente de obra.

Toda propuesta o decisión que se tome por la superintendencia o residencia de la obra en términos del último párrafo del artículo 64 de la **Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, deberá hacerse constar en la bitácora de obra de manera breve y clara, expresando las razones que llevaron a tomar dicha determinación.

Toda notificación referente a los trabajos deberá realizarse a la persona que se haya designado para oír y recibir notificaciones. Las notificaciones que no tengan el carácter de personales se harán constar en bitácora.

DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa de ejecución convenido, considerando para el cálculo de las mismas el avance físico de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el impuesto al valor agregado. En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo del H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE.

Las penas convencionales procederán únicamente cuando ocurran causas imputables al contratista. La determinación del atraso se realizará con base en las fechas fijadas en el programa de ejecución convenido.

El periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos no dará lugar a la aplicación de penas convencionales

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 63 de la **Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, el importe de la retención económica se determinará con base en el contrato celebrado por las partes y en el grado de atraso que se determine de acuerdo al avance físico en relación con el programa de ejecución convenido. El contratista podrá recuperar el importe de las retenciones económicas en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que se hayan pactado fechas críticas en los contratos a precio alzado, cuyo atraso en su cumplimiento conlleve a la aplicación de una pena convencional. Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, Estas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento. De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, estas seguirán en poder del H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE. Si una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales resultan saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE deberá devolver dicho saldo al contratista, sin que en este caso se genere gasto financiero alguno.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas o penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los mismos, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del

avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el contrato. **Se calculará la retención aplicando el 5 al millar al importe de los trabajos no ejecutados, multiplicado por cada día de atraso correspondiente al periodo en que debieron ejecutarse esos conceptos**. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a las contratistas, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Por lo anterior, la retención aplicada en términos del párrafo primero de este artículo, tendrá el carácter de definitiva y se aplicará como pena convencional si el contratista no concluye los trabajos en la fecha pactada; en este caso, el monto de la pena convencional seguirá incrementándose hasta la fecha en que se terminen totalmente los trabajos programados, o que se rescinda el contrato por parte del H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, aplicándose el 5 al millar al importe de los trabajos faltantes de ejecutar en la fecha de terminación programada, por cada día de atraso.

Asimismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos. En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DE LA BITACORA DE OBRA.

La bitácora se aperturará por el residente y el supervisor estableciendo una razón de apertura en la fecha que se señale en el contrato como inicio de los trabajos. En la misma, se hará constar la situación actual en la que se encuentren los inmuebles sobre los cuales se realizará la obra o servicio, así como su puesta a disposición por parte del H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE. A partir de este momento, la responsabilidad del inmueble se trasladará en términos de la legislación común al contratista.

En caso de no existir supervisor o de que falte el residente, la bitácora deberá ser aperturada por el residente o el supervisor respectivamente, en términos del párrafo anterior.

En caso de llegar la fecha señalada en el contrato como inicio de la obra y no ponerse a disposición los inmuebles a que se hace referencia en los párrafos precedentes, se hará constar tal situación en la bitácora y será motivo suficiente para diferir el inicio de los trabajos hasta en tanto se cumpla con dicha obligación.

El uso de la bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios convencionales o en su caso por los medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual se estará a lo que disponga la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus Municipios y a los Acuerdos Generales que para dichos efectos emita el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE que contrate los trabajos.

La información contenida en la bitácora podrá ser consultada por los órganos de control y fiscalización que correspondan, en el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control.

El H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE usará la bitácora atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere.

Para el uso de la bitácora convencional, se considerará lo siguiente:

I. Se deberá contar con un original para el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE y al menos dos copias, una para el contratista y otra para la residencia o la supervisión;
II. Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales;
III. Las notas o asientos deberán efectuarse claramente, con tinta indeleble y letra legible;
IV. La nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras será nula;

V. Una vez firmadas las notas de la bitácora, los interesados podrán retirar sus respectivas copias y
VI. La bitácora deberá permanecer en la residencia a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio.

Para el uso de la bitácora convencional además de lo establecido en el artículo anterior y para el caso de la bitácora electrónica, se considerará lo siguiente:

I. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y referidas al contrato de que se trate;
II. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta;
III. Se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y, en su caso, al supervisor, así como al superintendente por parte del contratista, quienes serán los responsables para realizar registros en la bitácora, indicando, en su caso, a quien o a quienes se autoriza para llevar a cabo dichos registros. Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se establecerá un plazo máximo para la firma de las notas, el cual no deberá exceder de 5 días naturales, contado a partir de la fecha en la que se realice la nota, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas una vez vencido el plazo;
IV. El horario en el que se podrá consultar y asentar notas, el que deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo;
V. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando, sin excepción, el orden establecido;
VI. Se prohibirá la modificación de las notas ya firmadas, inclusive para el responsable de la anotación original;
VII. Cuando se cometa algún error de escritura, redacción o cualquier otro que afecte la debida comunicación entre las partes, la nota deberá anularse por quien la emita, señalando enseguida de dicha nota la mención de que ésta ha quedado anulada y debiendo abrir, de ser necesario, otra nota con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta;
VIII. No se deberá sobreponer ni añadir texto alguno a las notas de bitácora, ni entre renglones, márgenes o cualquier otro sitio; de ser necesario adicionar un texto, se deberá abrir otra nota haciendo referencia a la de origen;
IX. Se deberán cancelar los espacios sobrantes de una hoja al completarse el llenado de las mismas;
X. Se deberán ratificar en la bitácora salvo disposición en contrario, las instrucciones emitidas vía oficios, minutas, memoranda y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o bien, anexando copias;
XI. Deber utilizarse la bitácora para asuntos trascendentes que deriven de la ejecución de los trabajos en cuestión;
XII. El residente, el superintendente y, en su caso, el supervisor deberán resolver y cerrar invariablemente todas las notas que les correspondan, ajustándose al plazo que se señala en el último párrafo de la fracción III de éste artículo, o especificar que su solución será posterior, debiendo en este último caso relacionar la nota de resolución con la que le dé origen; y
XIII. El cierre de la bitácora se consignará en una nota que da por terminados los trabajos.

En atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos la residencia podrá realizar la apertura de una bitácora por cada uno de los frentes de la obra, o bien, por cada una de las especialidades que se requieran.

CONDICIONES DE PAGO

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la Residencia de Obra entro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que se hubieren fijado en el contrato, acompañadas de la documentación que soporte la procedencia de su pago; la Residencia de Obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte del H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de la Obra de que se trate y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.

Las cantidades de trabajos presentadas en las estimaciones deberán corresponder a la secuencia y tiempo previsto en el programa de ejecución convenido, as como a los estandares de desempeño que, en su caso, se establezcan en la convocatoria a la licitación y en el contrato.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de las estimaciones, de ser procedente se realizará el trámite ante la SEFIPLAN según proceda, para el pago respectivo.

Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que la **Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** determine.

La Tesorería Municipal de Perote, Ver. al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrá el importe correspondiente a que se refiere el párrafo anterior.

GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, a solicitud del contratista, deberán pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido por el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE.

Asimismo, el contratista pagará gastos financieros ante el incumplimiento en la amortización del anticipo, conforme al procedimiento citado en este artículo.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas

DEL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS:

Se considera como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, y el factor de sobrecosto que corresponde a: los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del contratista y los cargos adicionales.

Los precios unitarios que formen parte de un contrato o convenio para la ejecución de obras o servicios deberán analizarse, calcularse e integrarse tomando en cuenta los criterios que se señalan en la **Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y en el Reglamento, así como en las especificaciones establecidas por el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE en la convocatoria a la licitación.

La enumeración de los costos y cargos mencionados para el análisis, cálculo e integración de precios unitarios tiene por objeto cubrir en la forma más amplia posible los recursos necesarios para realizar cada concepto de trabajo.

El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, con el programa de ejecución convenido, así como con los programas de utilización de personal y de maquinaria y equipo de construcción, debiendo tomar en cuenta los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, sin considerar el impuesto al valor agregado. Lo anterior, de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE.

Los precios unitarios de los conceptos de trabajo deberán expresarse en moneda nacional.
Las unidades de medida de los conceptos de trabajo corresponderán al Sistema General de Unidades de Medida. En atención a las características de los trabajos y a juicio del H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE se pondrán utilizar otras unidades técnicas de uso internacional.

El catálogo de conceptos de los trabajos únicamente podrá contener los siguientes precios unitarios:

I. Precios unitarios originales, que son los consignados en el catálogo de conceptos del contrato y que sirvieron de base para su adjudicación; y
II. Precios unitarios por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.

DEL COSTO DIRECTO.

El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se consideraron dentro de este costo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos. El costo de mano de obra se obtendrá de la siguiente expresión:

$$Mo = Sr/R$$

Dónde:
Mo Representa el costo por mano de obra.
Sr Representa el salario real del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo por jornada de ocho horas, salvo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos, incluyendo todas las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor.

Para la obtención del salario real se debe considerar la siguiente expresión:

$$Sr = (Sn)\ (Fsr)$$

Dónde:
Sn Representa los salarios tabulados de las diferentes categorías y especialidades propuestas por el licitante o contratista, de acuerdo a la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
Fsr Representa el factor de salario real, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento.
R Representa el rendimiento; es decir, la cantidad de trabajo que desarrolla el personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo por jornada de ocho horas. Para realizar la evaluación del rendimiento, se deberá considerar en todo momento el tipo de trabajo a desarrollar y las condiciones ambientales, topográficas y en general aquellas que predominen en la zona o región donde se ejecuten.

Para los efectos del artículo anterior, se deberá entender al factor de salario real Fsr como la relación de los días realmente pagados en un periodo anual, de enero a diciembre, divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo periodo, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Fsr = [Ps\ (Tp/Tl)] + (Tp/Tl)$$

Dónde:
Fsr Representa el factor de salario real.
Ps Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Tp Representa los días realmente pagados durante un periodo anual.
Tl Representa los días realmente laborados durante el mismo periodo anual utilizado en Tp.

Para la determinación del factor de salario real, se deberán considerar los días que están dentro del periodo anual referido en el párrafo anterior y que de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los contratos colectivos de trabajo resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables.

El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor.

Una vez determinado el factor de salario real, Este permanecerá fijo hasta la terminación de los trabajos contratados, incluyendo los convenios que se celebren, debiendo considerar los ajustes a las prestaciones que para tal efecto determina la Ley del Seguro Social, dándoles un trato similar a un ajuste de costos.

Cuando se requiera la realización de trabajos de emergencia originados por eventos que pongan en peligro o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE pondrá requerir la integración de horas por tiempo extraordinario, dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo, debiendo ajustar el factor de salario real utilizado en la integración de los precios unitarios.

En la determinación del salario real no deberán considerarse los siguientes conceptos:

I. Aquellos de carácter general referentes a transportación, instalaciones y servicios de comedor, campamentos, instalaciones deportivas y de recreación, así como las que sean para fines sociales de carácter sindical;
II. Instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa, cascos, zapatos, guantes y otros similares;
III. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores;
IV. Cualquier otro cargo en especie o en dinero, tales como despensas, premios por asistencia y puntualidad;
V. Los viáticos y pasajes del personal especializado que por requerimientos de los trabajos a ejecutar se tenga que trasladar fuera de su lugar habitual de trabajo; y
VI. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales, entre otras, las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva.

El importe del o los conceptos anteriores que sean procedentes deberá ser considerado en el análisis correspondiente de los costos indirectos de campo.

El costo directo por materiales es el correspondiente a las erogaciones que hace el contratista para adquirir o producir todos los materiales necesarios para la correcta ejecución del concepto de trabajo, que cumpla con las normas de calidad y las especificaciones generales y particulares de construcción requeridas por el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE.

Los materiales que se usen en los trabajos podrán ser permanentes o temporales, los primeros son los que se incorporan y forman parte de los trabajos; los segundos son los que se utilizan en forma auxiliar y no forman parte integrante de los trabajos. En este último caso se deberá considerar el costo en proporción a su uso.

El costo unitario por concepto de materiales se obtendrá de la expresión:

$$M = (Pm)\ (Cm)$$

Donde:
M Representa el costo por materiales.
Pm Representa el costo básico unitario vigente de mercado, que cumpla con las normas de calidad especificadas para el concepto de trabajo de que se trate y que sea el más económico por unidad del material puesto en el sitio de los trabajos.

El costo básico unitario del material se integrar con su precio de adquisición en el mercado o costo de producción en el sitio de los trabajos sumando, en su caso, el costo de los de acarreos, maniobras, almacenajes y mermas aceptables durante su manejo.

Cm Representa el consumo de materiales por unidad de medida del concepto de trabajo. Cuando se trate de materiales permanentes, como se determinará de acuerdo con las cantidades que deban utilizarse según el proyecto, las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción que determine el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, considerando adicionalmente los desperdicios que la experiencia en la industria de la construcción determine como mínimos. Cuando se trate de materiales auxiliares, Cm se determinará de acuerdo con las cantidades que deban utilizarse según el proceso de construcción y el tipo de trabajos a realizar, considerando los desperdicios y el número de usos con base en el programa de ejecución, en la vida útil del material de que se trate y en la experiencia que se tenga en la industria de la construcción.

En el caso de que la descripción del concepto del precio unitario especifique una marca como referencia, deberá incluirse la posibilidad de presentar productos similares, entendiendo por éstos,

aquellos materiales que cumplan como mínimo con las mismas especificaciones técnicas, de calidad, duración y garanta de servicio que las de la marca señalada como referencia.

El costo horario directo por maquinaria o equipo de construcción es el que se deriva del uso correcto de las máquinas o equipos adecuados y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo, de acuerdo con lo estipulado en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares que determine el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE y conforme al programa de ejecución convenido.

El costo horario directo por maquinaria o equipo de construcción es el que resulta de dividir el importe del costo horario de la hora efectiva de trabajo entre el rendimiento de dicha maquinaria o equipo en la misma unidad de tiempo, de conformidad con la siguiente expresión:

$$ME = Phm/Rhm$$

Donde:

ME Representa el costo horario por maquinaria o equipo de construcción.
Phm Representa el costo horario directo por hora efectiva de trabajo de la maquinaria o equipo de construcción considerada como nuevos; para su determinación será necesario tomar en cuenta la operación y uso adecuado de la máquina o equipo seleccionado, de acuerdo con sus características de capacidad y especialidad para desarrollar el concepto de trabajo de que se trate. Este costo se integra con costos fijos, consumos y salarios de operación, calculados por hora efectiva de trabajo.
Rhm Representa el rendimiento horario de la máquina o equipo considerados como nuevos dentro de su vida económica, en las condiciones específicas del trabajo a ejecutar y en las correspondientes unidades de medida, que debe corresponder a la cantidad de unidades de trabajo que la máquina o equipo ejecuta por hora efectiva de operación, de acuerdo con los rendimientos que determinen, en su caso, los manuales de los fabricantes respectivos, la experiencia del contratista, así como las características ambientales de la zona donde se realizan los trabajos.

Para el caso de maquinaria o equipos de construcción que no sean fabricados en línea o en serie y que por su especialidad tengan que ser rentados, el costo directo de estos podrá ser sustituido por la renta diaria del equipo sin considerar consumibles ni operación.

Los costos fijos son los correspondientes a depreciación, inversión, seguros y mantenimiento.

El costo horario por depreciación es el que resulta por la disminución del valor original de la maquinaria o equipo de construcción, como consecuencia de su uso, durante el tiempo de su vida económica. Se considerará que la depreciación es lineal, es decir, que la maquinaria o equipo de construcción se deprecia en una misma cantidad por unidad de tiempo.

El costo horario por depreciación se obtiene con la siguiente expresión:

$$D = Vm - Vr / Ve$$

Dónde:

D Representa el costo horario por depreciación de la maquinaria o equipo de construcción.
Vm Representa el valor de la máquina o equipo considerado como nuevo en la fecha de presentación y apertura de proposiciones, descontando el precio de las llantas y de los equipamientos, accesorios o piezas especiales, en su caso.
Vr Representa el valor de rescate de la máquina o equipo que el contratista considere recuperar por su venta al término de su vida económica.

Ve Representa la vida económica de la máquina o equipo estimada por el contratista y expresada en horas efectivas de trabajo, es decir, el tiempo que puede mantenerse en condiciones de operar y producir trabajo en forma eficiente, siempre y cuando se le proporcione el mantenimiento adecuado. Cuando proceda, al calcular la depreciación de la maquinaria o equipo de construcción deberá deducirse del valor de los mismos, el costo de las llantas y el costo de las piezas especiales.

El costo horario por la inversión es el costo equivalente a los intereses del capital invertido en la maquinaria o equipo de construcción, como consecuencia de su uso, durante el tiempo de su vida económica y se obtiene con la siguiente expresión:

$$Im= (Vm+Vr)i/2Hea$$

Dónde:

Im Representa el costo horario por la inversión de la maquinaria o equipo de construcción considerado como nuevo.
Vm y Vr Representan los mismos conceptos y valores enunciados en el artículo precedente del Reglamento.
Hea Representa el número de horas efectivas que la máquina o el equipo trabaja durante el año.
i Representa la tasa de interés anual expresada en fracción decimal.

Para el análisis del costo horario por inversión, los contratistas considerarán a su juicio las tasas de interés i, debiendo proponer la tasa de interés que más les convenga, la que deberá estar referida a un indicador económico específico y estará sujeta a las variaciones de dicho indicador, considerando en su caso los puntos que requiera una institución crediticia como costo de financiamiento por el crédito. Su actualización se hará como parte de los ajustes de costos, sustituyendo la nueva tasa de interés en las matrices de cálculo del costo horario.

El costo horario por seguros es el que cubre los riesgos a que está sujeta la maquinaria o equipo de construcción por los siniestros que sufra. Este costo forma parte del costo horario, ya sea que la maquinaria o equipo se asegure por una compañía aseguradora, o que la empresa constructora decida hacer frente con sus propios recursos a los posibles riesgos como consecuencia de su uso.

El costo horario por seguros se obtiene con la siguiente expresión:

$$Sm= (Vm+Vr)\ s/2Hea$$

Donde:
Sm Representa el costo horario por seguros de la maquinaria o equipo de construcción.
Vm y Vr Representan los mismos conceptos y valores enunciados en los dos artículos precedentes del Reglamento.
s Representa la prima anual promedio de seguros, fijada como porcentaje del valor de la máquina o equipo y expresada en fracción decimal.
Hea Representa el número de horas efectivas que la máquina o el equipo trabaja durante el año.

Para el análisis del costo horario por seguros, los contratistas considerarán la prima anual promedio de seguros.

El costo horario por mantenimiento mayor o menor es el originado por todas las erogaciones necesarias para conservar la maquinaria o equipo de construcción en buenas condiciones durante toda su vida económica.

Para los efectos de este artículo se entenderá por:

I. Costo por mantenimiento mayor: las erogaciones correspondientes a las reparaciones de la maquinaria o equipo de construcción en talleres especializados o aquellas que puedan realizarse en el campo, empleando personal especializado y que requieran retirar la máquina o equipo de los

frentes de trabajo. Este costo incluye la mano de obra, repuestos y renovaciones de partes de la maquinaria o equipo de construcción, así como otros materiales que sean necesarios; y

II. Costo por mantenimiento menor: las erogaciones necesarias para realizar los ajustes rutinarios, reparaciones y cambios de repuestos que se efectúan en las propias obras, as como los cambios de líquidos para mandos hidráulicos, aceite de transmisión, filtros, grasas y estopa. Incluye el personal y equipo auxiliar que realiza estas operaciones de mantenimiento, los repuestos y otros materiales que sean necesarios.

El costo horario por mantenimiento se obtiene con la siguiente expresión:

$$Mn = (Ko)\ (D)$$

Donde:
Mn Representa el costo horario por mantenimiento mayor y menor de la maquinaria o equipo de construcción.
Ko Representa un coeficiente que considera tanto el mantenimiento mayor como el menor. Este coeficiente vara según el tipo de máquina o equipo y las características del trabajo y se fija con base en la experiencia estadística que se tenga en la industria de la construcción.
D Representa la depreciación de la máquina o equipo, calculada de acuerdo con lo expuesto en el Reglamento.

Los costos por consumos son los que se derivan de las erogaciones que resulten por el uso de combustibles u otras fuentes de energía y, en su caso, lubricantes y llantas.

El costo horario por combustibles es el derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diésel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$Co = (Gh)\ (Pc)$$

Dónde:

Co Representa el costo horario del combustible necesario por hora efectiva de trabajo.
Gh Representa la cantidad de combustible utilizado por hora efectiva de trabajo. Este coeficiente se obtiene en función de la potencia nominal del motor, de un factor de operación de la máquina o equipo y de un coeficiente determinado por la experiencia que se tenga en la industria de la construcción, el cual varía de acuerdo con el combustible que se use.
Pc Representa el precio del combustible puesto en la máquina o equipo.

El costo por otras fuentes de energía es el derivado por los consumos de energía eléctrica o de otros energéticos distintos a los señalados en el artículo anterior. La determinación de este costo requerirá en cada caso de un estudio especial.

El costo horario por lubricantes es el derivado del consumo y de los cambios periódicos de aceites lubricantes de los motores y se obtiene con la siguiente expresión:

$$Lb = (\ Ah + Ga\ )\ Pa$$

Donde:

Lb Representa el costo horario por consumo de lubricantes.
Ah Representa la cantidad de aceites lubricantes consumidos por hora efectiva de trabajo, de acuerdo con las condiciones medias de operación.

Ga Representa el consumo entre cambios sucesivos de lubricantes en las máquinas o equipos y se determina por la capacidad del recipiente dentro de la máquina o equipo y los tiempos entre cambios sucesivos de aceites.
Pa Representa el costo de los aceites lubricantes puestos en las máquinas o equipos.

El costo horario por llantas es el correspondiente al consumo por desgaste de las llantas durante la operación de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$N = Pn / Vn$$

Dónde:

N Representa el costo horario por el consumo de las llantas de la máquina o equipo como consecuencia de su uso.
Pn Representa el valor de las llantas consideradas como nuevas, de acuerdo con las características indicadas por el fabricante de la máquina.
Vn Representa las horas de vida económica de las llantas, tomando en cuenta las condiciones de trabajo impuestas a las mismas. Se determinar de acuerdo con tablas de estimaciones de la vida de los neumáticos, desarrolladas con base en las experiencias estadísticas de los fabricantes, considerando, entre otros, los factores siguientes: presiones de inflado; velocidad máxima de trabajo; condiciones relativas del camino que transite, tales como pendientes, curvas, superficie de rodamiento, posición de la máquina; cargas que soporte; clima en que se operen, y mantenimiento.

El costo horario por piezas especiales es el correspondiente al consumo por desgaste de las piezas especiales durante la operación de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$Ae = Pa/Va$$

Dónde:

Ae Representa el costo horario por las piezas especiales.
Pa Representa el valor de las piezas especiales consideradas como nuevas.
Va Representa las horas de vida económica de las piezas especiales, tomando en cuenta las condiciones de trabajo impuestas a las mismas.

El costo horario por salarios de operación es el que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción por hora efectiva de trabajo y se obtendrá mediante la siguiente expresión:

$$Po = Sr/Ht$$

Donde:

Po Representa el costo horario por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción.
Sr Representa los mismos conceptos enunciados en el Reglamento, valorizados por turno del personal necesario para operar la máquina o equipo.
Ht Representa las horas efectivas de trabajo de la maquinaria o equipo de construcción dentro del turno.

El costo por herramienta de mano corresponde al consumo por desgaste de herramientas de mano utilizadas en la ejecución del concepto de trabajo y se calculará mediante la siguiente expresión:

$$Hm = (Kh)(Mo)$$

Donde:

Hm Representa el costo por herramienta de mano.

Kh Representa un coeficiente cuyo valor se fijará en función del tipo de trabajo y de la herramienta requerida para su ejecución.
Mo Representa el costo unitario por concepto de mano de obra calculado de acuerdo con el Reglamento.

En caso de requerirse el costo por máquinas-herramientas este se calculará en la misma forma que el costo directo por maquinaria o equipo de construcción, según lo señalado en el Reglamento.

El costo directo por equipo de seguridad corresponde al valor del equipo necesario para la protección personal del trabajador para ejecutar el concepto de trabajo y se calculará mediante la siguiente expresión:

$$Es = (Ks)(Mo)$$

Donde:
Es Representa el costo directo por equipo de seguridad.
Ks Representa un coeficiente cuyo valor se fija en función del tipo de trabajo y del equipo requerido para la seguridad del trabajador.
Mo Representa el costo unitario por concepto de mano de obra calculado de acuerdo con el Reglamento.

El costo horario por maquinaria o equipo de construcción en espera y en reserva es el correspondiente a las erogaciones derivadas de situaciones no previstas en el contrato.

Para el análisis, cálculo e integración del costo a que se refiere el párrafo anterior se entenderá por:

I. Maquinaria o equipo de construcción en espera: aquel que por condiciones no previstas en los procedimientos de construcción debe permanecer sin desarrollar trabajo alguno, en espera de algún acontecimiento para entrar en actividad, considerando al operador; y
II. Maquinaria o equipo de construcción en reserva: aquel que se encuentra inactivo y que es requerido por orden expresa del H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE para enfrentar eventualidades tales como situaciones de seguridad o de posibles emergencias, siendo procedente cuando:
a) Resulte indispensable para cubrir la eventualidad de que se trate debiéndose apoyar en una justificación técnica; y
b) Resulten adecuados en cuanto a capacidad, potencia y otras características, y sean congruentes con el proceso constructivo.

El costo horario de las maquinas o equipos en las condiciones de uso o disponibilidad descritas en las fracciones anteriores deberá ser acordes con las condiciones impuestas a los mismos, considerando que los costos fijos y por consumos deberá ser menores a los calculados por hora efectiva en operación.

En el caso de que el procedimiento constructivo de los trabajos requiera de maquinaria o equipo de construcción que deba permanecer en espera de algún acontecimiento para entrar en actividad, los el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE deberán establecer en la convocatoria a la licitación los mecanismos necesarios para su reconocimiento en el contrato.

DEL FACTOR DE SOBRECOSTO

El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y

administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven.

Los costos indirectos se expresaron como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo. Dicho porcentaje se calcular sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo directo total de los trabajos de que se trate.

Los gastos generales que pondrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la administración de oficinas centrales, a la administración de oficinas de campo o a ambas, según el caso, son los siguientes:

I. Honorarios, sueldos y prestaciones de los siguientes conceptos:

a) Personal directivo;
b) Personal técnico;
c) Personal administrativo;
d) Cuota patronal del seguro social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
e) Prestaciones a que obliga la Ley Federal del Trabajo para el personal enunciado en los incisos a), b) y c) de esta fracción;
f) Pasajes y viáticos del personal enunciado en los incisos a), b) y c) de esta fracción; y
g) Los que deriven de la suscripción de contratos de trabajo para el personal enunciado en los incisos a), b) y c) de esta fracción;

II. Depreciación, mantenimiento y rentas de los siguientes conceptos:

a) Edificios y locales;
b) Locales de mantenimiento y guarda;
c) Bodegas;
d) Instalaciones generales;
e) Equipos, muebles y enseres;
f) Depreciación o renta, y operación de vehículos; y
g) Campamentos;

III. Servicios de los siguientes conceptos:

a) Consultores, asesores, servicios y laboratorios; y
b) Estudios e investigaciones;

IV. Fletes y acarreos de los siguientes conceptos:

a) Campamentos;
b) Equipo de construcción;
c) Plantas y elementos para instalaciones; y
d) Mobiliario;

V. Gastos de oficina de los siguientes conceptos:

a) Papelera y útiles de escritorio;
b) Correo, fax, teléfonos, telégrafos, radio y otros gastos de comunicaciones;
c) Equipo de computación;
d) Situación de fondos;

e) Copias y duplicados;
f) Luz, gas y otros consumos; y
g) Gastos de la licitación pública;

VI Capacitación y adiestramiento;

VII. Seguridad e higiene;

VIII. Seguros y fianzas; y

IX. Trabajos previos y auxiliares de los siguientes conceptos:
a) Construcción y conservación de caminos de acceso;
b) Montajes y desmantelamientos de equipo; y
c) Construcción de las siguientes instalaciones generales:
1. Campamentos;
2. Equipo de construcción; y
3. Plantas y elementos para instalaciones.

El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos.

El procedimiento para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento deberá ser fijado por el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE.

El costo por financiamiento permanecerá constante durante la ejecución de los trabajos y únicamente se ajustará en los siguientes casos:

I. Cuando varíe la tasa de interés;
II. Cuando no se entreguen los anticipos durante el primer trimestre de cada ejercicio subsecuente al del inicio de los trabajos; y
III. Cuando resulte procedente ajustarlo por alguna otra causa señalada en el Reglamento.

Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento se deberá considerar lo siguiente:

I. Que la calendarización de egresos está acorde con el programa de ejecución de los trabajos y el plazo indicado en la proposición del contratista;
II. Que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos;
III. Que se integre por los siguientes ingresos:

a) Los anticipos que se otorgarán al contratista durante el ejercicio del contrato; y
b) El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago, deduciendo la amortización de los anticipos concedidos; y

IV. Que se integre por los siguientes egresos:
a) Los gastos que impliquen los costos directos e indirectos;
b) Los anticipos para compra de maquinaria o equipo e instrumentos de instalación permanente que en su caso se requieran; y
c) En general, cualquier otro gasto requerido según el programa de ejecución.

Para autorizar en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya señalado en su proposición, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE deberá tomar en cuenta lo siguiente:

I. Que el contratista haya fijado la tasa de interés con base en un indicador económico específico, considerando en su caso los puntos que le requiera una institución crediticia como costo por financiamiento por el crédito. La referida tasa permanecer constante en la integración de los precios; la variación de la misma al alza o a la baja dará lugar al ajuste del porcentaje del costo por financiamiento, considerando la variación entre los promedios mensuales de tasas de interés, entre el mes en que se presente la proposición del contratista con respecto al mes que se efectúe su revisión;

II. Constatar la variación en la tasa de interés propuesta por el contratista, de acuerdo con las variaciones del indicador económico específico a que está sujeta;

III. Que el contratista presente su solicitud de aplicación de la tasa de interés que corresponda cuando sea al alza; en caso de que la variación resulte a la baja, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE deberá realizar los ajustes correspondientes; y

IV. Que el análisis, cálculo e integración del incremento o decremento en el costo por financiamiento se haya realizado conforme al análisis original presentado por el contratista, actualizando la tasa de interés. La diferencia en porcentaje que resulte dará el nuevo costo por financiamiento.

Para autorizar el ajuste al costo por financiamiento, cuando exista un retraso en la entrega del anticipo en contratos que comprendan dos o más ejercicios, en los términos del Reglamento, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE deberá considerar lo siguiente:

I. Para su cálculo, en el análisis de costo por financiamiento presentado por el contratista, se deberá reubicar el importe del anticipo dentro del periodo en que realmente se entregue éste; y

II. El nuevo costo por financiamiento se aplicará a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución convenido, a partir de la fecha en que debió entregarse el anticipo.

El cargo por utilidad es la ganancia que recibe el contratista por la ejecución del concepto de trabajo; será fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.

Para el cálculo del cargo por utilidad se considerar el impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas a cargo del contratista.

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquellos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión.

Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

DEL AJUSTE DE COSTOS

Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en las bases de licitación que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

El procedimiento de ajustes de costos, solo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta das naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en los casos de excepción establecidos expresamente en el Reglamento;

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de los contratistas y de realizarlo a la baja por parte del H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, ya sea por el contratista o el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE.

El H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, dentro de los sesenta das naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, procederá la afirmativa ficta en términos de los artículos 157 y 158 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada.

Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá por precluido su derecho y por no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la **Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato conforme a alguno de los índices que emita la autoridad competente para obtener el ajuste o en caso de dejar de existir éstos sus equivalentes;

II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato; y

III. En el caso de trabajos en los que el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán

solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I de este artículo.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II del presente artículo, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. Esto sin perjuicio de que el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE pueda realizar los estudios periódicos necesarios.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine la autoridad competente. Cuando el ajuste de costo de alguno de los insumos no pueda realizarse a través de los índices señalados, tanto el contratista como el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, procederán a calcularlos en conjunto conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos que emita la autoridad competente;

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición; y

IV. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la autoridad competente.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizar considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicar este último.

La autorización del ajuste de costos deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno.

Los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presenta.

Con el objeto de actualizar los precios de la proposición a la fecha de inicio de los trabajos cuando ésta sea posterior a los treinta das naturales contados a partir de la fecha de presentación de las proposiciones, el

contratista podrá solicitar, por una sola ocasión, la determinación de un factor de actualización, el cual deberá calcularse conforme al procedimiento de ajuste que se haya establecido en la convocatoria a la licitación y en el contrato correspondiente, considerando que el mes de origen para su cálculo será el de presentación y apertura de proposiciones. Este factor de actualización no se afectará por la entrega de anticipos.

El H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, previa justificación, autorizará el factor referido en el párrafo anterior, mismo que será aplicado a cada estimación y repercutirá durante todo el ejercicio del contrato, independientemente de los ajustes de costos que le sucedan.

Lo anterior sin perjuicio de que los costos de los insumos de los trabajos se actualicen por una sola ocasión cuando, por causas no imputables al contratista, los trabajos inicien con posterioridad a ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las proposiciones. Para tales efectos, se utilizará el promedio de los índices de precios al productor y comercio exterioractualizacin de costos de obras públicas, tomando como base para su cálculo el mes de presentación y apertura de las proposiciones y el mes que inicia la obra.

El promedio de los índices señalados en el párrafo anterior se aplicarán al monto total del contrato, entendiéndose que con ello se actualiza el costo de los insumos de los trabajos.

Si al inicio de los trabajos contratados o durante el periodo de ejecución de los mismos se otorga algún anticipo, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

DEL CÁLCULO DE LOS AJUSTES DE COSTOS

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme a los procedimientos señalados en las fracciones I y II del artículo 176 del Reglamento, los contratistas deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

I. La relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas o, en su caso, los índices calculados por el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE con el contratista conforme a los precios que investiguen. El cálculo de los índices con base en la investigación de precios se llevará cabo cuando los índices que se requieran no se encuentren dentro de los señalados en el párrafo anterior, o estos no reflejen las variaciones reales en el costo de los insumos. se consideraron como publicaciones especializadas nacionales, además de la página electrónica oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las páginas electrónicas oficiales del Banco de México, de la Procuraduría Federal del Consumidor, de la Secretara de Economía, así como publicaciones físicas u oficiales de Universidades o Institutos de Investigación Superior que sirvan de referencia para calcular los factores correspondientes de actualización. Bastará con una copia simple de la información de la página para tenerla por presentada, siempre y cuando la misma pueda verificarse de manera fehaciente en la página electrónica respectiva;

II. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa de ejecución convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, así como dicho presupuesto con los precios unitarios ajustados conforme al Reglamento;

III. El programa de ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, acorde al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos;

IV. El análisis de la determinación del factor de ajuste; y

V. Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el contratista y el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

En el procedimiento para la determinación de los ajustes por la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato conforme a alguno de los índices que emita la autoridad competente, en la determinación de los

ajustes de costos, se deberán precisar las cantidades que se encuentran pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.

Tratándose del procedimiento a que hace referencia el artículo anterior, el ajuste de costos se determinará utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras.

Para el caso de la revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, se desarrollará de la misma forma enunciada anteriomente, con la salvedad de que solamente se analizar un grupo de precios que representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato, conforme al programa de ejecución convenido.

Se podrá utilizar el sistema de cálculo de trabajos en los que el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, en aquellos trabajos donde el proceso constructivo sea uniforme o repetitivo en todo el desarrollo de éstos, debiendo contar con proyectos, especificaciones de construcción y normas de calidad típicas, inamovibles y aplicables a todos los trabajos que se vayan a ejecutar. En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE podrá optar por agrupar aquellos contratos que prevean trabajos que, por su similitud y características, les sea aplicable el procedimiento mencionado en dicho párrafo. Los ajustes de costos se determinaran para cada tipo de trabajos y no se requerirá que el contratista presente documentación justificadora, debiendo únicamente presentar su solicitud dentro del plazo señalado en el Reglamento.

El H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE deberá notificar por escrito a los contratistas la aplicación de los factores que procedan en el periodo correspondiente, en respuesta a su solicitud.

Tratándose del procedimiento señalado en el artículo anterior, el ajuste por los incrementos o decrementos de los insumos correspondientes a los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que integran los costos directos de los precios unitarios se determinar de conformidad con lo siguiente:

I. Se establecer el porcentaje de participación de los materiales, la mano de obra y la maquinaria y equipo de construcción de todos los precios unitarios que intervienen en cada tipo de trabajos;

II. Se determinar el promedio de los índices aplicables a los insumos que intervienen en los precios unitarios del tipo de trabajos analizados, dividiendo el promedio de índices de esos insumos en el periodo de ajuste, entre el promedio de índices de esos mismos insumos en el periodo que corresponda a la fecha de presentación y apertura de proposiciones. El porcentaje de incremento o decremento se obtendrá con la siguiente expresión:

$$I = [(Pm)\ (Am)] + [(Po)\ (Ao)] + [(Pq)\ (Aq)] + \ldots + [(Pi)\ (Ai)]$$

Siempre que:

$$Pm + Po + Pq + \ldots + Pi = 1$$

Donde:

I Representa el factor de incremento en el periodo en estudio por ajuste de costos, expresado en fracción decimal.

Pm Representa el porcentaje de participación de los materiales con respecto al costo directo, expresado en fracción decimal.

Am Representa el cociente de índices promedio en el periodo de ajuste entre el promedio de índices en el periodo que corresponda a la fecha de presentación y apertura de proposiciones de los materiales que intervienen en el tipo de trabajos de que se trate.

Po Representa el porcentaje de participación de la mano de obra con respecto al costo directo, expresado en fracción decimal.

Ao Representa el cociente de índices promedio en el periodo de ajuste entre el promedio de índices en el periodo que corresponda a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de la mano de obra que interviene en el tipo de trabajos de que se trate.

Pq Representa el porcentaje de participación de la maquinaria y equipo de construcción con respecto al costo directo, expresado en fracción decimal.

Aq. Representa el cociente de índices promedio en el periodo de ajuste entre el promedio de índices en el periodo que corresponda a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de la maquinaria y equipo de construcción que interviene en el tipo de trabajos de que se trate.

Pi Representa el porcentaje de participación de algún otro insumo específico de que se trate en el costo directo, expresado en fracción decimal.

Aí Representa el cociente de índices promedio en el periodo de ajuste, entre el promedio de índices en el periodo que corresponda a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de algún otro insumo específico que interviene en el tipo de trabajos de que se trate.

Según las características, complejidad y magnitud de los trabajos ejecutados, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE podrá adicionar o sustraer a la expresión anterior los sumandos que se requieran, conforme a los diversos elementos que intervengan en el tipo de trabajos de que se trate. Cada uno de los términos de las expresiones se podrá subdividir, a fin de agrupar los insumos similares; y

III. El H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE deberá oir a las Cámaras, Colegios y Asociaciones relacionadas con la Industria de la Construcción para calcular los porcentajes de participación para los diferentes trabajos que se ejecuten, los cuales tomarán en cuenta los antecedentes de trabajos similares realizados por el , o bien, los que presenten los contratistas dentro de la información técnica que se solicita a los mismos en la convocatoria a la licitación.

Tratándose de contratos a precios unitarios, el mecanismo de ajuste de costos que prevean el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE en la convocatoria a la licitación y en el contrato se sujetará a las siguientes reglas:

I. El procedimiento de ajuste podrá ser seleccionado entre los que establece el Reglamento;
II. La revisión y ajuste podrá resultar en incremento o decremento en el importe total del contrato;
III. La revisión del ajuste de los precios pactados se realizará de acuerdo con la periodicidad en que se publiquen los índices señalados en el Reglamento;
IV. La fecha base o inicial que servirá para el cálculo de los ajustes de costos será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones;
V. Los índices de precios o de referencia de los insumos aplicables para el cálculo del ajuste deberán provenir preferentemente de publicaciones oficiales, o de otras que se seleccionen con criterios de oportunidad, confiabilidad, imparcialidad y disponibilidad;
VI. El porcentaje máximo de ajuste podrá ser determinado por el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, tomando como referencia el promedio de los índices y salarios a utilizar en el mecanismo de ajustes vigentes en los dos años previos a la publicación de la convocatoria a la licitación, proyectados por el periodo de ejecución y conclusión de los trabajos. Dicho porcentaje será aplicado en la revisión que se realice y será el límite para el ajuste tanto al alza como a la baja;
VII. El ajuste a reconocer será el que resulte menor entre la aplicación del mecanismo y el porcentaje máximo de ajuste a que se refiere la fracción anterior; y

VIII. A las demás disposiciones que establezca la autoridad competente. El monto del anticipo será objeto de ajuste hasta la fecha de su entrega al contratista, por lo que a partir de ésta solo será ajustado el saldo correspondiente.

SUSPENSION DE OBRA:

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos, el servidor público designado por el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE lo notificará al contratista señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

El suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente no será motivo de suspensión de los trabajos cuando dicho suministro sea responsabilidad del contratista.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables al H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, Ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Tratándose de suspensión de trabajos, el pago de gastos no recuperables a que se refiere el artículo anterior se limitará a lo siguiente:

I. A las rentas de equipo o, si resulta más barato, a los fletes del retiro y regreso del mismo al sitio de los trabajos;
II. A la mano de obra programada que permanezca en el sitio de los trabajos durante el periodo de la suspensión que no haya sido trasladada a otro frente de trabajo o a otra obra y que se encuentre registrada en la Bitácora o en el documento de control de asistencia que definan las partes;
III. Al monto correspondiente a los costos indirectos que se hayan generado durante el periodo de suspensión. Los costos indirectos que se consideraron son los previstos en el artculo 165 del Reglamento, con independencia de la condición de pago establecida en el contrato de que se trate; y
IV. El costo por mantenimiento, conservación y almacenamiento cuando no impliquen un costo indirecto.

Para la determinación de los gastos se deberán considerar como elementos razonables para su calculó los programas y costos originalmente propuestos por el contratista, debiéndose ajustar con el último porcentaje de ajuste de costos autorizado antes de la suspensión. En el caso de los contratos celebrados bajo la condición de pago a precio alzado, el contratista podrá tomar como referencia los conceptos que se señalan en el Captulo relativo al análisis, cálculo e integración de los precios unitarios del presente Reglamento, para acreditar los gastos no recuperables en que haya incurrido.

En todos los casos de suspensión de los trabajos el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE deberá levantar un acta circunstanciada en la que hará constar como mínimo lo siguiente:

I. El lugar, fecha y hora en que se levanta el acta;

II. El nombre y firma del residente y del superintendente, as como del servidor público autorizado para ordenar la suspensión en los términos del artculo 66 de la **Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**;

III. Los datos de identificación de los trabajos que se suspenderán. Si la suspensión es parcial solo se identificar la parte correspondiente y las medidas que habrán de tomarse para su reanudación;

IV. Las razones o las causas justificadas que dieron origen a la suspensión;

V. Una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentren los trabajos o la parte que se vaya a suspender, debiendo hacer constancia del personal y equipo que se retira y del que se autoriza su permanencia, de acuerdo con el programa de ejecución convenido;

VI. El tiempo de duración de la suspensión. Cuando la reanudación de los trabajos está ligada a un hecho o acto de realización cierta, pero de fecha indeterminada el periodo de la suspensión estar sujeto a la actualización de ese evento, sin perjuicio de que se pueda optar por la terminación anticipada;

VII. Las acciones que seguir el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, las que deberán asegurar los bienes y el estado de los trabajos, as como procurar la conclusión de los mismos;

VIII. El programa de ejecución convenido que se aplicar, el cual deberá considerar los diferimientos que origina la suspensión, ajustando sin modificar los periodos y procesos de construcción indicados en el programa de ejecución convenido en el contrato; y

IX. En su caso, las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar los trabajos realizados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En caso de que los trabajos se dañen o se destruyan y requieran ser rehabilitados o repuestos, Éstos deberán pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables al contratista.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor solo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos siguientes:

I. La plantilla de veladores y personal de conservación y vigilancia de las instalaciones y obras, asignados durante la suspensión;

II. Los costos de administración de obra en cuanto a honorarios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo estrictamente necesario y que tenga una función específica durante la suspensión; y

III. La mano de obra programada que permanezca en el sitio de los trabajos durante el periodo de la suspensión, que no haya sido trasladada a otro frente de trabajo o a otra obra y que se encuentre registrada en la Bitácora o en el documento de control de asistencia que definan las partes.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La terminación anticipada de los contratos procederá solo en los casos expresamente señalados en el artículo 66 de la **Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por lo que no podrá celebrarse ningún acuerdo entre las partes para tal efecto.

En todos los casos de terminación anticipada de los contratos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE levantar un acta circunstanciada en la cual se hará constar como mínimo lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en que se levanta;
II. Nombre y firma del residente y del superintendente;
III. Descripción de los trabajos cuyo contrato se termine anticipadamente;
IV. Importe contractual;
V. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada;
VI. Descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos;
VII. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos;
VIII. Razones o causas justificadas que dieron origen a la terminación anticipada, así como una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre el contrato que se vaya a terminar anticipadamente;
IX. Acciones tendientes a asegurar los bienes y el estado que guardan los trabajos; y
X. Periodo en el cual se determinará el finiquito de los trabajos.

Tratándose de una terminación anticipada los gastos no recuperables serán los siguientes:

I. Los gastos no amortizados por concepto de:

a) La construcción de oficinas, almacenes, bodegas, campamentos e instalaciones en el sitio de los trabajos, al ser liquidados estos gastos, las construcciones serán propiedad del H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE;
b) La renta de oficinas, almacenes, bodegas, campamentos e instalaciones por el contratista, con el objeto de atender directamente las necesidades de la obra;
c) La instalación, el montaje o retiro de plantas de construcción o talleres; y
d) La parte proporcional del costo de transporte de ida y vuelta de la maquinaria o equipo de construcción y de plantas y elementos para instalaciones de acuerdo con el programa de utilización, y la expedición de la garantía de cumplimiento del contrato;

II El importe de los materiales y equipos de instalación permanente adquiridos por el contratista y que se encuentren en el sitio de los trabajos, camino a éste o terminados o habilitados en los talleres o fábricas correspondientes, siempre que cumplan con las especificaciones de calidad y que la cuantía sea acorde con los trabajos pendientes de ejecutar según los programas convenidos; y

III La liquidación del personal obrero y administrativo directamente adscrito a la obra, siempre y cuando no sean empleados permanentes del contratista.

Para la elaboración del finiquito de los trabajos que se derive de la terminación anticipada del contrato deberán observarse las reglas que se establecen en el Capítulo relativo a Finiquito del Reglamento.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

La rescisión administrativa de los contratos deber ser el último medio que utilicen el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, ya que, en todos los casos, de manera previa, deberán promover la ejecución total de los trabajos y el menor retraso posible.

El H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE optará por aplicar retenciones o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos.

El H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, en lugar de iniciar la rescisión respectiva del contrato, podrá efectuar modificaciones al mismo a fin de reprogramar la ejecución de los trabajos, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que se concluya la obra o servicio contratado por resultar más conveniente para el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE que la rescisión del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante las constancias correspondientes, mismas que se integrará al expediente respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso, resulten procedentes.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas en el artículo 202 del Reglamento. Si es el contratista quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

El procedimiento de rescisión se llevar a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez das hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; y
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE contará con un plazo de quince das para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista, con independencia de que se levante el acta circunstanciada a que hace referencia el artículo 259 C fracción d) del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se valorará también como prueba. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de dicho plazo. El H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE podrá, bajo su responsabilidad, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Cuando se obtenga la resolución judicial que determine la rescisión del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones imputable al H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, se estará a lo que resuelva la autoridad judicial.

El H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 199 del Reglamento, rescindirá administrativamente el contrato cuando el contratista:

I. Por causas imputables a él, no inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la **Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y su Reglamento;
II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE;
III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el residente;

IV. No de cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio del H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las Áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, así como cuando el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE haya ordenado la suspensión de los trabajos;

V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;

VI. Subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito del H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE;

VII. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito del H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE;

VIII. No dé al H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;

X. Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato;

XI. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE para la ejecución de los trabajos; y

XII. En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

El H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos, podrán establecer en los contratos otras causas de rescisión.

En la notificación que el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE realice al contratista respecto del inicio del procedimiento de rescisión del contrato, se señalarán los hechos que motivaron la determinación de darlo por rescindido relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas.

En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos deberá observarse lo siguiente:

I. Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables al H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, este pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que Estos sean razonables, están debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

II. En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta das naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantas. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto por actualización de los costos de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; El H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto por actualización de los costos que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro;

III. Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE pagará al contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que Estos sean razonables, están debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate; y

IV. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla al H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, quien determinará lo conducente dentro de los quince das naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si el el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

Una vez comunicada por el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, este procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra; el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

El contratista estará obligado a devolver al H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

El acta circunstanciada a la que hace referencia el artículo anterior, deberá cumplir con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, en su apartado conducente. La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato no podrá ser revocada o modificada por el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE. En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente.

El H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE junto con el contratista podrán conciliar, dentro del finiquito de los trabajos, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

El H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE podrá hacer constar en el finiquito de los trabajos, la recepción de los trabajos realizados por el contratista hasta la rescisión del contrato, así como de los equipos y materiales que se hubieran instalado en la obra o utilizados en la prestación del servicio o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, debiendo en todo caso ajustarse a lo siguiente:

I. Solo podrá reconocerse el pago de aquellos materiales y equipos que cumplan con las especificaciones particulares de construcción, normas de calidad y hasta por la cantidad requerida para la realización de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo con el programa de ejecución convenido vigente, a la fecha de rescisión del contrato;

II. El reconocimiento de los materiales y equipos de instalación permanente se realizará invariablemente a los precios estipulados en los análisis de precios del contrato o, en su caso, a los precios de mercado. Los precios del contrato se afectarán con los ajustes de costos que procedan sin considerar ningún cargo adicional por costos indirectos, financiamiento, fletes, almacenajes y seguros;

III. Se deberán reconocer al contratista los anticipos amortizados, as como los pagos que a cuenta de materiales y fabricación de equipos realizó el contratista al fabricante o proveedor de los mismos, siempre y cuando éste se comprometa a entregarlos, previo el pago de la diferencia a su favor; y

IV. En el caso de que existan fabricantes o proveedores que tengan la posesión o propiedad de los equipos y materiales que necesiten los entes públicos para la continuación de los trabajos, estos podrán, bajo su responsabilidad, subrogarse en los derechos que tenga el contratista, debiendo seguir los criterios señaladoss en las fracciones anteriores.

El sobrecosto por actualización de los costos a que se refiere la fracción II del artículo 204 del Reglamento es la diferencia entre el importe que le representara al H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE concluir con otro contratista los trabajos pendientes y el costo de los trabajos no ejecutados al momento de rescindir el contrato.

Para la determinación del sobrecosto por actualización de los costos a que se refiere la fracción II del artículo 204 del Reglamento y su importe, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE procederá conforme a lo siguiente:

I. Cuando el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE rescinda un contrato y exista una proposición solvente que permita adjudicar el contrato al licitante que la haya presentado en los términos que señala la fracción V del artículo 50 de la **Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, el sobrecosto por actualización de los costos será la diferencia entre el precio de dicha proposición y el importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa vigente, aplicando los ajustes de costos que procedan; y

II. Cuando una proposición no sea solvente en los términos señalados en la fracción anterior, la determinación del sobrecosto por actualización de los costos deberán reflejar el impacto inflacionario en el costo de los trabajos no ejecutados conforme al programa vigente hasta el momento en que se notifique la rescisión, calculado conforme al procedimiento de ajustes de costos pactado en el contrato, debiendo agregarse un importe equivalente al diez por ciento de los trabajos pendientes de ejecutar.

RECEPCION DE LOS TRABAJOS

Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, el contratista deberá notificar la terminación de los trabajos a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluir una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

El H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, dentro de un plazo no mayor a quince días naturales a partir del día siguiente a aquel en que reciban la notificación a que se refiere el párrafo anterior, iniciarán el procedimiento de recepción de los trabajos

Si el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto se realice, deberá solicitar al contratista la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE opte por la rescisión del contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude este artículo no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendiente de realizar. En este caso, no se proceder a la recepción y se considerar que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.

En la fecha señalada, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE recibirá físicamente los trabajos y levantar el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en que se levante;
II. Nombre y firma del residente y del supervisor de los trabajos por parte del H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE y del superintendente por parte del contratista;
III. Descripción de los trabajos que se reciben;
IV. Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;
V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutó, incluyendo los convenios modificatorios;
VI. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como los pendientes de autorización;
VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; y
VIII. Constancia de que el contratista entrega a la residencia o a la supervisión los documentos derivados de la realización de los trabajos.

En el acto de entrega física de los trabajos el contratista exhibirá la garantía prevista en el artículo 68 de la **Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.

Los entes públicos podrán efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar éstos concluidos, a juicio del H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, la cual contendrá en lo procedente lo previsto en el artículo anterior.

FINIQUITO

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en un contrato, Estas deberán elaborar el finiquito de los trabajos correspondientes. Deberá anexarse al finiquito el acta de recepción física de los trabajos.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda con el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, éste proceder a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez das naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, únicamente quedarán subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía que se contempla en el artículo 68 de la **Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por lo que no procederá reclamación alguna de pago formulada por el contratista con posterioridad a la formalización del finiquito o, en su caso, vencido el plazo señalado en el párrafo anterior.

El H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos.

El documento donde conste el finiquito de los trabajos deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en que se realice;

II. Nombre y firma del residente y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte del H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE y del superintendente por parte del contratista;
III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;
IV. Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;
V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;
VI. Relación de las estimaciones, indicando como se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados;
VII. Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobrecosto por actualización de los costos;
VIII. Datos de la estimación final;
IX. Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos; y
X. La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

Determinado el saldo total, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince das naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación. Si no es factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el párrafo anterior.

Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del contratista, el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el párrafo segundo del artculo 65 de la **Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.

Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor del H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si ello no fuera suficiente, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto por el artculo 129 del Reglamento. En caso de no obtenerse el reintegro, la dependencia o entidad podrá hacer efectivas las garantas que se encuentren vigentes.

El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en que se levante;
II. Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;
III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;
IV. Relación de obligaciones y la forma y fecha en que se cumplieron; y

V. Manifestación de las partes de que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, por lo que se podrán cancelar las garantas correspondientes.

LEGISLACIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Será responsabilidad del licitante tener conocimiento cabal de las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente en los aspectos laborales, tributarios, administrativos y de legislación sobre los trabajos.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato de obra respectivo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en la presente documentación y en el modelo de contrato, el licitante acepta someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Xalapa, Ver., por lo que deberá renunciar al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El contratista ganador, al finalizar los obra o servicio, se obliga a entregar los planos de proyecto construido (condición "As Built") en original y en CD RW, programa AUTOCAD-14 como mínimo; implementados con las modificaciones autorizadas durante el proceso de construcción de los trabajos, al proyecto original; así mismo, se obliga a entregar el manual de operación y/o mantenimiento de los trabajos. Los riesgos, la conservación y la limpieza de la obra hasta el momento de su entrega serán responsabilidad del contratista y la información requerida por el H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE.

Ing. Manuel Gómez Rodríguez
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

FECHA DE PUBLICACIÓN **17 DE JUNIO DE 2021**